

Segundo informe

sobre la situación de la

radiodifusión comunitaria

en México



Asociación Mundial de
Radios Comunitarias
México

JULIO 2012 A JUNIO 2014



Segundo informe

sobre la situación de la

radiodifusión comunitaria

en México.

Julio 2012 a junio 2014

Elaborado por:
Red de Radios Comunitarias de México, A.C. /AMARC-Mx
México, agosto 2014

Representación Nacional:
Héctor Camero Haro

Mesa Nacional de Trabajo:
Guadalupe Blanco
Rocío Román
Alejandro Barrón Gutiérrez
Bruno Zalazar

Representación de Red de Mujeres:
Guadalupe Blanco

Coordinadora Ejecutiva:
Irina Ivonne Vázquez Zurita

Investigación de campo y documental:
Gisela Martínez Miguel

Redacción y Edición:
María Eugenia Chávez Fonseca e Irina Ivonne Vázquez Zurita

www.amarcmexico.org



Esta publicación se realizó gracias al apoyo de Freedom House



Índice:

1. Presentación	6
2. Introducción	9
3. El contexto nacional legal de la radiodifusión comunitaria:	10
3.1. 2013-2014, periodo para un marco legal.	
3.2. Impacto del contenido de la Reforma Constitucional de Telecomunicaciones y su ley secundaria.	
4. Sostenibilidad económica. ¿Cómo es que las radios comunitarias sobreviven y permanecen?	20
5. Mujeres y radios comunitarias. ¿Cuánto cuentan las mujeres en las radios?	22
6. Criminalización y agresiones. ¿Qué sucede con las y los comunicadores comunitarios en un contexto nacional violento?	24
7. Acceso a nuevas frecuencias. ¿Qué expectativas genera la nueva ley de telecomunicaciones para la radiodifusión comunitaria e indígena?	30
8. Testimonios de los protagonistas	32
9. Conclusiones	36
10. Anexo: Propuesta sobre Radiodifusión Comunitaria que la AMARC presentó para la ley secundaria.	37



1. Presentación:

En noviembre de 2012 la Red de Radios Comunitarias de México/AMARC-Mx dio a conocer el informe **Situación de las Radios Comunitarias en México**, en el que por primera vez se narra el contexto de criminalización en el que se desarrolla la lucha de las comunidades para operar sus propios medios de comunicación en nuestro país.

El primer informe tuvo como objetivo describir los conceptos clave de la radio-difusión comunitaria en el ámbito internacional, proporcionar los instrumentos inter-nacionales en los que basamos nuestra definición de radiodifusión comunitaria, así como difundir los fundamentos de nuestra lucha desde el enfoque de la defensa de los derechos humanos. Además, buscamos exponer el marco legal vigente en aquel momento, plasmado en la Ley Federal de Radio y Televisión, y finalmente ubicar el contexto en el que se presentaron situaciones de agresiones e inseguridad contra comunicadores, comunicadoras y hacia las instalaciones de las emisoras.

Este segundo informe que abarca el periodo: julio 2012-junio 2014, es producto de la necesidad de documentar la situación de diversas radios comunitarias en México, información que servirá de base para el diseño de estrategias de apoyo y fortale-cimiento de este tipo de emisoras.

El objetivo de este trabajo es ampliar la información y difusión sobre el contexto real en el que las radios comunitarias posibilitan el ejercicio de la libertad de expresión desde las comunidades. Con este informe esperamos contribuir a visibilizar e impul-sar el análisis sobre el tercer sector de la comunicación en el país.

Este trabajo ha sido elaborado a partir de los resultados obtenidos de la investiga-ción de campo levantada en siete estados de la república con contextos diversos que han incidido en el quehacer radiofónico de la ciudadanía y de las comunida-des. Con la ayuda de nuestras asociadas se contactó a otros colectivos radiofóni-cos en Puebla, Veracruz, Oaxaca, Michoacán, Sonora, Nuevo León y Chiapas, con quienes se organizaron entrevistas semiestructuradas grupales e individuales.

¿Qué es la AMARC?

AMARC Mx es una asociación de intercambio, coordinación, cooperación, promoción y asesoría al servicio de las radios comunitarias de México para promover, proteger y respetar el derecho a la libertad de expresión. Somos una red de radios comunitarias comprometida fundamentalmente con el servicio social a las comunida-des. Participamos de manera activa a nivel regional y nacional en la consolidación de una red para la defensa de los derechos humanos, en particular el derecho a la información y la libertad de expresión, con base en una visión alternativa de la comunicación que propone de manera crítica el uso de los medios y la difusión de contenidos plurales y diversos.

La sección mexicana de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias fue fundada en 1992. Somos parte de un movimiento social comprometido con la democratización de los medios de comunicación, así como con la democratización de nuestras propias radios y de la red, respetando la independencia de sus integrantes, y acompañando de manera solidaria a otros movimientos sociales. Compartimos una perspectiva de formación permanente con enfoque de equidad de género, derechos humanos, medio ambiente, transparencia y rendi-ción de cuentas. Entre 2004, 2005 y 2010 hemos logrado la obtención de 16 permisos para el uso de frecuencias radioeléctricas por parte de las radios comunitarias. Actualmente son 15 las asociadas de AMARC México que cuentan con permiso.

Los colectivos que acudieron a la convocatoria:

ESTADOS	COLECTIVOS PARTICIPANTES	COMUNIDAD
Puebla	Xalli 97.9 FM (AMARC-Mx) Ixx Radio Ometepec Radio La Chilenita Voces de la Tierra	Xaltepec San Juan Ixcaquixtla Ometepec Chilac Zautla
Veracruz	Amatlán (AMARC-Mx) Diversidad (AMARC-Mx)	Amatlán de los Reyes Paso del Macho
Oaxaca	La Ixhuateca Guluchi Totopo Dizha Kiero Nhandiá 107.9 FM (AMARC-Mx) Jenpoj 107.9 FM (AMARC-Mx) Caracol Stereo Comunal Vixaa Diexaxa	Ixhuatlán Zanatepec Juchitán Talea de Castro Mazatlán Villa de Flores Santa María Tlahuilottepec Mazunte Guelatao San Blas Atempa
Michoacán	Uenatini Mintzita Huecorio Activa Tacámbaro Caltzonzin Uandarhi 107.9 FM (AMARC-Mx) Kumanthi (AMARC-Mx) Echais 88 (AMARC-Mx) Combutsio	Sicuicho Paracho Huecorio Los Reyes Tacámbaro Caltzonzin Uruapan Ocumicho Purépero Angamacutiro
Sonora	Kashana (Baja California) Zoom 95. 5 FM (AMARC-Mx) Libera Radio Política y Rockanrol (AMARC-Mx)	Santa Rosalía Hermosillo Hermosillo Hemrosillo
Nuevo León	Tierra y Libertad 98.9 FM (AMARC-Mx)	Monterrey
Chiapas	Bats'íl C'op	Bachajon



Antes de iniciar con las entrevistas se realizó una breve exposición del proyecto, y se presentaron los antecedentes (el primer informe), así como las líneas de trabajo de la AMARC-Mx. La información obtenida en cada reunión se sistematizó en los siguientes apartados: el impacto de la ley secundaria en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión en las emisoras; cómo es que se sostienen económicamente; cuáles son los avances y retrocesos de la participación de las mujeres; el contexto de criminalización y las agresiones en contra de comunicadores y comunicadoras comunitarias así como en contra de las instalaciones de las radios; los obstáculos que enfrentan los colectivos para poder acceder a frecuencias; las formas de colaboración, organización y las necesidades de comunicación de cada comunidad.

La investigación documental ofrece un panorama general del marco legal nacional aplicable a las radios comunitarias, así como de los instrumentos internacionales y documentos elaborados previamente por la Red de Radios Comunitarias de México, A.C./AMARC-Mx, todos citados oportunamente.

El documento incluye también un apartado de reflexiones a manera de conclusión y finalmente, se anexan cuadros descriptivos sobre agresiones y criminalización contra las radios comunitarias y la propuesta que la AMARC-Mx presentó durante el diálogo para la redacción de la ley secundaria, documento que fue creado a partir de un sondeo entre las emisoras comunitarias asociadas a la organización y que no fue retomada por los legisladores que dictaminaron la ley.



2. Introducción:

La información que reúne este informe es en realidad una muestra de las decenas, quizá cientos de experiencias y prácticas de comunicación comunitaria que existen en el país, mismas que dan cuenta de su gran diversidad.

Una radio comunitaria es fruto de la necesidad básica del ser humano: hablar. Cuando esta necesidad deja de ser individual y se vuelve colectiva, las comunidades ven en la radio una herramienta estratégica y accesible tanto para hablantes como para oyentes.

Es ahí donde la comunicación no puede ser vista como mera mercancía o como sólo transmisión de información, sino como un derecho humano que ejercemos día a día, una relación dialógica entre quien emite el mensaje y quien lo recibe, una relación que permite que los receptores sean también generadores de mensajes y productores de significación.

Las radios comunitarias reflejan la búsqueda por ser oídos pero también por oír a los otros para poder reconocernos y desarrollar las muy diversas formas de participación e incidencia en el entorno social, político, económico y cultural, fortaleciendo la construcción de ciudadanía y democracia.

Como cada persona es diferente, cada radio tiene su propia personalidad, su propia historia, su propio contexto y sus propias satisfacciones. Hay radios que nacen con un proyecto comunicacional claramente establecido en apoyo a un movimiento social o dentro de una situación de conflicto; pero también están las que buscan alegrar el oído, rescatar la cultura, ser un espacio para que la comunidad pueda oírse en su propia lengua o simplemente ser una alternativa informativa frente a la ausencia de emisoras u otros medios de comunicación en la zona.

Y sin importar su origen, las radios comunitarias se vuelven la ágora pública, espacios de distensión social y de reflexión donde niñas y niños, jóvenes, mujeres, artesanas, campesinos, trabajadores de la construcción y un interminable crisol, relatan el trajinar del día a día, las emociones del primer amor o la rabia ante la injusticia, el dolor de la pérdida y el goce del reencuentro.

Y sin darse cuenta, de ser "la radio" se convierte en "nuestra radio", porque estas emisoras siempre buscarán y lograrán que la comunidad se apropie de ellas. También a su lado florecerán otros proyectos sociales y culturales como: casas de cultura, centros educativos, talleres o simplemente se reforzarán los que ya existen en una clara retroalimentación infinita.

Así, a lo largo de estas páginas se pueden escuchar las experiencias, alegrías, frustraciones, y todo el esfuerzo que significa tener una radio, pues cuando el micrófono se abre no hay operativo ni ley que logre cerrarlo. Las comunidades tienen un largo camino andado para hacer oír su palabra.

A todas las personas, colectivos y comunidades que nos acogieron y dieron su testimonio esperamos que este esfuerzo no les defraude.

Gracias por compartir.

3. El contexto nacional legal de la radiodifusión comunitaria



Como se señaló en nuestro primer “Informe de la Situación de las Radios Comunitarias en México”, la concentración de medios de comunicación en el país se traduce en la creación de un solo discurso hegemónico, que impone una mirada homogénea de la realidad y eclipsa las diferencias y complejidades en cada región.

Actualmente existen un total de 2,461¹ estaciones de radio, entre comerciales y públicas que operan con concesión o con permiso respectivamente -456 emisoras en la banda AM y 2005 en la banda FM-. Cabe señalar que sólo existe una frecuencia de radio comunitaria en la banda AM (Teocelo Radio), mientras que de acuerdo a nuestro propio recuento 20 emisoras comunitarias transmiten por FM.² De lo anterior se puede deducir que existen estados donde los únicos modelos de comunicación a los que tiene acceso la ciudadanía son el comercial y el público, pero no el comunitario. La falta de pluralidad informativa incide directamente en perjuicio de la calidad de la democracia que vive el país e interfiere con el ejercicio de otros derechos humanos:

“(…) los medios de comunicación permiten que los individuos puedan formar su propia opinión política y luego comparar la suya con la de otros. Solamente cuando el individuo es informado podrá evaluar y libremente adherirse a una u otra postura dentro del espectro político. Precisamente, la necesidad de mayor información, junto a la libertad para poder expresar e intercambiar opiniones, tienen una vital importancia en los procesos de toma de decisiones en los que los distintos miembros de la sociedad participan. El ejercicio de la libertad de expresión por parte de los ciudadanos de un Estado depende directamente de que los medios de comunicación provean información de manera libre e independiente”.³

La importancia de la radio en la vida cotidiana no es menor. Cifras del INEGI (2009) señalan que a nivel nacional, las personas de 12 años y más dedican en promedio 13 horas a la semana a la utilización de medios de comunicación masiva (prensa, radio, televisión, Internet), y 7.6 horas a la convivencia social (asistir a fiestas y celebraciones, atender llamadas telefónicas o chat, recibir o visitar a alguien).⁴

¹ Instituto Federal de Telecomunicaciones, Infraestructura de Radio y Televisión. Estaciones autorizadas al 30 de Abril de 2014 [archivo PDF]. México, 2014 [fecha de consulta: 13 de agosto de 2014]. Disponible en: http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/CuadroEstadisticodeDistribuciondeEstaciones_Abril-2014-6.pdf

² En relación al marco legal vigente hasta el 12 de agosto de 2014, sólo existían radios concesionadas y permisionadas, en estas últimas se incluyen las radios públicas, culturales, educativas, experimentales y comunitarias, de ahí que no existan registros institucionales sobre el número de radios comunitarias en nuestro país.

³ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 2004. Capítulo V “Violaciones indirectas a la libertad de expresión: El impacto de la concentración en la propiedad de los medios de comunicación social” [archivo PDF]. Párr. 15 [fecha de consulta: 13 de agosto de 2014]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202004.pdf>

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Conociendo México [archivo PDF]. México, 2012, 49 [fecha de consulta: 13 de agosto de 2014]. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/mexcon/folleto_nacional_pliegos_baja.pdf

Ahí radica la urgencia de que el Estado Mexicano asumiera su obligación de regular la industria de acuerdo a las diferentes necesidades informativas y de expresión que se manifiestan en el país; esto incluía la regulación de las reglas del mercado así como establecer legislaciones diferenciadas con criterios y reservas claras que abonaran a que la ciudadanía pudiera ejercer su derecho a la comunicación y a la información, de conformidad con las mejores prácticas en derechos humanos.

Como veremos en este apartado, lo que se vislumbraba como cambios significativos y equitativos para los medios comunitarios en el marco legal, se ha quedado demasiado corto y la deuda del Estado para con la ciudadanía en términos de apertura democrática en el sistema de medios se vuelve a establecer.

El espectro radioeléctrico es un bien público propiedad de la nación, que tiene al Estado como su administrador, pero ser administrador va más allá de cumplir el rol de mero “asignador de las frecuencias”, ya que el deber del Estado es crear criterios, lineamientos, reglas y condiciones justas y equitativas para que la regulación del sector no se limite a fortalecer a las empresas, sino que también salvaguarde los derechos de los grupos en condiciones de vulnerabilidad.

En 2010 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos le recordó al Estado Mexicano su deber de:

“[...] promover la autonomía de los medios así como la diversidad y el pluralismo mediático mediante la adopción de medidas estructurales como el establecimiento de un órgano regulador de la radiodifusión que tenga independencia del gobierno”.⁵

Recordemos que el sistema de medios electrónicos de comunicación se regía por la Ley Federal de Radio y Televisión, misma que databa de 1960 y que establecía dos tipos de licencias: concesiones y permisos. Las concesiones eran con fines de lucro y los permisos sin fines de lucro, destinados a medios estatales, culturales, experimentales y entre ellos, los comunitarios.

En este contexto es que se desarrolla la lucha de la AMARC-Mx por la existencia de un marco legal justo y equitativo, respetuoso de los principios de igualdad y no discriminación, que dotara de certeza jurídica y que recogiera las recomendaciones de organismos internacionales y los altos estándares internacionales en materia de derechos humanos, con el fin de que ciudadanía y comunidades pudieran ejercer su derecho a la libre expresión a través de operar sus propios medios de comunicación.

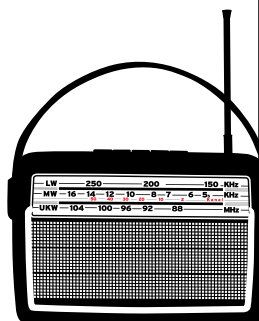
⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010 [archivo PDF]. 7 marzo 2011, 77, párr. 227 [fecha de consulta: 13 de agosto de 2014]. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/paises/2010%20FINAL%20CIDH%20Relator%20C3%ADa%20Informe%20Mexico%20Libex_esp-1.pdf

3.1 2013-2014, periodo para un marco legal.



En junio del año 2013 fue promulgada una reforma a la Constitución Mexicana en materia de telecomunicaciones, en ella se reconoce por primera vez el derecho de la ciudadanía a operar sus propios medios de comunicación a través del otorgamiento de concesiones de tipo social, las cuales contemplan a los medios comunitarios e indígenas.⁶

Lo anterior fue visto desde la AMARC-Mx como un avance significativo en la lucha por el ejercicio pleno del derecho humano a la libertad de expresión. La mención de las concesiones comunitarias e indígenas representó el reconocimiento de este tipo de medios como parte fehaciente y fundamental del sistema de medios de comunicación en el país. A pesar de este paso histórico, hacía falta una ley secundaria que cumpliera con lo recomendado por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH:



“Los Estados deben contar con un marco legal claro, preestablecido, preciso y razonable que reconozca las características especiales de la radiodifusión comunitaria y que contenga procedimientos sencillos y accesibles para la obtención de frecuencias, que no exija requisitos tecnológicos severos, admita la posibilidad de utilizar publicidad como medio para financiarse y no imponga límites discriminatorios en su financiamiento y alcance”.⁷

También era necesario que la ley secundaria cumpliera con el mandato del Artículo 2º, inciso B, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en sus lineamientos se incluyeran las condiciones necesarias para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación.⁸

⁶ El actual artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que existen 4 tipos de concesiones para prestar el servicio de radiodifusión: comercial, público, privado y social “que incluye las comunitarias y las indígenas.”

⁷ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 2013 [archivo PDF]. 31 de diciembre de 2013, 251-250, párr. 579 [fecha de consulta: 13 de agosto de 2014]. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anales/2014_04_22_IA_2013_ESP_FINAL_WEB.pdf

⁸ La fracción VI, inciso B del artículo 2 Constitucional señala que (El Estado...debe) “Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen”.

Con relación a esta demanda, una vez más la sociedad civil hizo un llamado para que el Estado Mexicano, de manera obligatoria, estableciera medidas diferenciadas para el acceso a las frecuencias, tomando en consideración los contextos de desventaja social y política que enfrentan las comunidades y pueblos indígenas, y de esta manera generar condiciones y oportunidades equitativas para la igualdad en el ejercicio del derecho a la libre expresión. Por ejemplo la Declaración Conjunta sobre Universalidad y el Derecho a la Libertad de Expresión, en su Artículo 1º, inciso a, fracción iii, recomienda a los Estados:

“Brindar asistencia, ya sea financiera o reglamentaria, a medios de comunicación o contenidos de medios —por ejemplo, en ciertos formatos o idiomas— que atiendan la necesidad de recibir información y manifestarse de distintos individuos y grupos”.⁹

Durante uno de los foros de consulta organizados por el poder legislativo, Héctor Camero, entonces integrante de la Mesa Nacional y actualmente Representante Nacional de la AMARC-Mx, señaló que “la reforma constitucional sienta las bases para superar los obstáculos para que las comunidades discriminadas y voces históricamente marginadas puedan acceder a las frecuencias de radiodifusión y telecomunicaciones”.

Camero también hizo hincapié en la importancia de garantizar el desarrollo de estas emisoras a través de mecanismos que permitan el acceso de las comunidades a las frecuencias, así como posibiliten su sostenibilidad económica a través de la creación de fondos públicos así como el acceso a patrocinios, publicidad comercial y publicidad oficial pero con reglas claras de transparencia y rendición de cuentas y sin comprometer su autonomía editorial, pues al fortalecer a los medios comunitarios se fortalecen también los medios públicos y los comerciales, ya que con reglas claras y equitativas se facilita la convivencia de los tres sectores de la comunicación.¹⁰

⁹ Artículo 1º. Recomendaciones a los Estados: a. Los Estados deberían adoptar medidas positivas para asegurar el ejercicio efectivo y sin discriminación por todas las personas y grupos de la sociedad de su derecho a la libertad de expresión. Si bien las medidas concretas que resulten necesarias dependerán de cada Estado, se deberían considerar las siguientes: [...] iii.- Brindar asistencia, ya sea financiera o reglamentaria, a medios de comunicación o contenidos de medios —por ejemplo, en ciertos formatos o idiomas— que atiendan la necesidad de recibir información y manifestarse de distintos individuos y grupos. Declaración Conjunta sobre Universalidad y el Derecho a la Libertad de Expresión, adoptada el 6 de mayo de 2014 en París por el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la OEA para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=945&IID=2>

¹⁰ Con la intención de compartir análisis, reflexiones y propuestas en torno a la configuración de la ley secundaria en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la AMARC-Mx participó en el Foro “Análisis sobre leyes secundarias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, organizado por la Cámara de Senadores y celebrado el 3 de abril de 2014. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=HjzkhJLVaS0>, [fecha de consulta: 13 de agosto de 2014].

Las propuestas de la AMARC-Mx fueron recogidas en el documento **Propuesta de la AMARC-Mx para la reglamentación de las concesiones de tipo social en leyes secundarias en materia de telecomunicaciones**¹¹, señalamientos que a su vez fueron compartidos por diversos sectores de la ciudadanía -colectivos, organizaciones y especialistas-, y que a su vez fueron retomados en otros documentos como la **Iniciativa Ciudadana de Ley Convergente en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, construida desde el “Frente por la Comunicación Democrática” y el documento **La #LeyTelecom que queremos** impulsado por 151 organizaciones de la sociedad civil.¹²

A pesar de los esfuerzos, el poder legislativo únicamente retomó la iniciativa presentada por el Ejecutivo¹³, la cual iba en contra del espíritu de la reforma constitucional. Por ejemplo, en lo referente a los medios sociales -los comunitarios y los indígenas- la propuesta de Enrique Peña Nieto violenta los principios de igualdad ante la ley y de no discriminación, así como los derechos y la autonomía de los pueblos indígenas y en general el derecho humano a la libre expresión.

En ambas cámaras, la votación del dictamen de ley requirió de un periodo extraordinario y de maratónicas sesiones. Todas las reservas y votos razonados de las y los legisladores que estuvieron en contra de algunos artículos o del total de la #LeyTelecom (bautizada así en redes sociales) fueron desechadas sin que mediara debate alguno.

La inconformidad que se mostró durante distintos momentos del proceso de la #LeyTelecom por parte de diversos sindicatos, organizaciones de la sociedad civil (entre ellas la AMARC-Mx) y colectivos de jóvenes no fue tomada en cuenta por parte de los legisladores y su respuesta ante la protesta social fue el silencio.

La Ley de Telecomunicaciones fue concluida dentro del poder legislativo el 7 de julio del presente año y fue promulgada por el Ejecutivo el 14 de julio mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación¹⁴, entrando en vigor el 14 de agosto de 2014.¹⁵

¹¹ Propuesta de la AMARC-Mx para la reglamentación de las concesiones de tipo social en leyes secundarias en materia de telecomunicaciones: <http://es.scribd.com/doc/232156629/Propuesta-de-AMARC-Sobre-LeyTelecom>

¹² La “Iniciativa Ciudadana de Ley Convergente en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, construida desde el “Frente por la Comunicación Democrática”, disponible en

<http://nomaspoder.amedi.org.mx/iniciativa-ciudadana>. También ver la propuesta de “La #LeyTelecom que queremos”, puntos mínimos que diversas organizaciones de la sociedad civil solicitaron se incluyeran dentro de la iniciativa gubernamental en materia de telecomunicaciones: <http://amarc-mexico.org/index.php/amarc/informacion/eventos/item/301-organizaciones-y-ciudadan%C3%ADa-queremos-una-ley-con-una-perspectiva-transversal-de-derechos-humanos-que-garantice-la-libertad-de-expresi%C3%B3n-los-derechos-a-la-informaci%C3%B3n-y-comunicaci%C3%B3n-de-acuerdo-a-los-est%C3%A1ndares-internacionales>.

¹³ Iniciativa de Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión de México; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, presentada el 24 de marzo de 2014, por Enrique Peña Nieto en su calidad de Presidente de la República ante el Presidente de la Cámara de Senadores [PDF]. Disponible en: <http://www.presidencia.gob.mx/wp-content/uploads/2014/03/INICIATIVA-LEY-CONVERGENTE.pdf> [fecha de consulta: 13 de agosto de 2014]

¹⁴ Ver: Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014

¹⁵ Transitorio Primero: El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes. Ibidem.

3.2 Impacto del contenido de la Reforma Constitucional de Telecomunicaciones y su ley secundaria.



Como lo señalamos en el apartado anterior, el contenido de la #LeyTelecom significó un retroceso de la propia reforma constitucional al regular de manera discriminatoria, desproporcional y restrictiva a las radios comunitarias e indígenas, en relación con el resto de las concesiones sociales, las públicas y las comerciales.

A pesar de ser una demanda ciudadana y una recomendación constante de organismos internacionales hacia el Estado Mexicano, la ley no contempla condiciones equitativas de acceso a las licencias que diferencien las distintas realidades de los medios no comerciales. La importancia de la asignación de las frecuencias, como lo señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), radica en que:

“es una decisión que tiene un impacto definitivo sobre el derecho a la libertad de expresión en su doble dimensión: el derecho a expresarse libremente y el derecho de la sociedad a recibir ideas y opiniones diversas. En tanto, este proceso debe tener dos finalidades: 1) garantizar una mayor seguridad para que las personas puedan expresarse con libertad y sin miedo a ser sancionadas o estigmatizadas y 2) asegurar igualdad de condiciones en el acceso a las frecuencias y una mayor diversidad de los medios de comunicación. El proceso de asignación de frecuencias debe encontrarse estrictamente regulado por la ley, caracterizarse por su transparencia y estar guiado por criterios objetivos, claros, públicos y democráticos”.¹⁶



¹⁶ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 2013 [archivo PDF]. 31 de diciembre de 2013, 250, párr. 579 [fecha de consulta: 13 de agosto de 2014]. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anales/2014_04_22_IA_2013_ESP_FINAL_WEB.pdf

En el Artículo 85 de la #LeyTelecom se establecen los requisitos para solicitar una concesión de tipo social o pública, y se incluye la frase “al menos”:

Artículo 85. Para la asignación de las concesiones para usar, aprovechar o explotar espectro radioeléctrico para uso público o social, el interesado deberá presentar ante el Instituto una solicitud que contenga al menos la siguiente información:¹⁷

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Los servicios que desea prestar;
- III. Justificación del uso público o social de la concesión;
- IV. Las especificaciones técnicas del proyecto;
- V. Los programas y compromisos de cobertura y calidad;
- VI. El proyecto a desarrollar, acorde a las características de la concesión que se pretende obtener, y
- VII. La documentación que acredite su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, atendiendo la naturaleza del solicitante, así como la fuente de sus recursos financieros para el desarrollo y operación del proyecto.

Es decir, el legislador faculta al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) a solicitar más requisitos de los que señala la ley, situación que violenta las garantías de legalidad y seguridad jurídica, y que en caso similar ha sido declarada inconstitucional por la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en su sentencia 26/2006 contra la “Ley Televisa”.¹⁸

¹⁷ Resaltado nuestro.

¹⁸ Al respecto la SCJN argumentó: El citado Artículo 20 establece el procedimiento a seguir para el otorgamiento de permisos en materia de radiodifusión. En su fracción I dispone que ‘Los solicitantes deberán presentar, cuando menos, la información a que se refieren las fracciones I, III, IV y V del artículo 17-E de esta ley, así como un programa de desarrollo y servicio de la estación’.

Como puede advertirse, al establecer la fracción I que se examina, respecto de la información que deben presentar los solicitantes de permisos de radiodifusión, que ésta será la especificada en las fracciones I, III, IV y V del artículo 17-E y el programa de desarrollo y servicio de la estación, cuando menos, sin contener limitante o restricción respecto a qué otra información adicional a la especificada podrán o deberán presentar los solicitantes, otorga a la autoridad un amplio margen de discrecionalidad para solicitar la información y exigir los requisitos que considere convenientes, aun cuando no se relacionen con los directamente establecidos en ese artículo, colocando a los solicitantes de los permisos en un grave estado de inseguridad jurídica al desconocer qué otra información tendrán que proporcionar o les será solicitada por la autoridad, lo que se traduce en infracción a los principios de legalidad y seguridad jurídica, conforme a los cuales las facultades atribuidas a las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, deben estar determinadas con precisión en el texto legal, a fin de no dejar elemento alguno al arbitrio de aquéllas, y los gobernados conozcan de antemano lo que les obliga y en qué medida por voluntad del legislador. (resaltado propio). México. Suprema Corte de Justicia de la Nación (Pleno) [Internet]. Acción de Inconstitucionalidad 26/2006, de 20 de agosto de 2007 [fecha de consulta: 13 de agosto de 2014]. Disponible en: <http://javiercorral.org/images/pdf/sentenciadelacortesobrelaleytelevisa.pdf>

Sobre el tema de sostenibilidad económica, la ley prohíbe a las comunitarias y sociales la posibilidad de utilizar publicidad como medio para obtener ingresos e impone límites discriminatorios en su financiamiento y alcance:

Artículo 89. Los concesionarios de uso social, acorde con sus fines, podrán obtener ingresos de las siguientes fuentes:

- I. Donativos en dinero o en especie;
- II. Aportaciones y cuotas o cooperación de la comunidad a la que prestan servicio;
- III. Venta de productos, contenidos propios previamente transmitidos de conformidad con su fin y objeto o servicios, acordes con su capacidad tanto legal como operativa sin que se encuentre comprendida la emisión de mensajes comerciales y venta de publicidad, con excepción de lo dispuesto en la fracción VII del presente artículo;
- IV. Recursos provenientes de entidades públicas para la generación de contenidos programáticos distintos a la comercialización;
- V. Arrendamiento de estudios y servicios de edición, audio y grabación;
- VI. Convenios de coinversión con otros medios sociales para el mejor cumplimiento de sus fines de servicio público, y
- VII. Venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes. Las Entidades Federativas y Municipios podrán autorizar hasta el uno por ciento para dicho fin de conformidad con sus respectivos presupuestos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para las concesiones de uso social comunitarias e indígenas.

La ausencia de fines de lucro implica que dichos concesionarios no perseguirán dentro de sus actividades la obtención de ganancias con propósitos de acumulación, de tal suerte que los remanentes de su operación sólo podrán invertirse al objeto de la concesión.

Para recibir donaciones en dinero o en especie, los concesionarios de uso social deberán ser donatarias autorizadas en términos de las disposiciones aplicables.

Los concesionarios de uso social que presten el servicio de radiodifusión deberán entregar anualmente al Instituto, la información necesaria con el objeto de verificar que la fuente y destino de los ingresos se apeguen a los fines para los cuales fue otorgada la concesión.



Es decir, a las concesiones sociales se les niega la posibilidad de vender publicidad comercial, se les impone la carga fiscal severa de ser donatarias autorizadas si quieren recibir donativos en dinero y en especie; y si bien se les asigna el 1% de publicidad oficial, este porcentaje resulta ser discriminatorio en relación a los otros medios, ya que el Estado no debería diferenciar la inversión en la difusión de información de interés público como lo es la publicidad oficial, por el tipo de concesión, sino con criterios que garanticen un amplio alcance en términos poblacionales, ya que es su obligación y debía ser de su interés que toda la población del país acceda a la información.

Además, el otorgamiento del 1% de publicidad oficial sólo es obligatorio para las entidades federales, tampoco la ley establece reglas para su obtención, ni criterios de rendición de cuentas para las autoridades.

Para la AMARC-Mx otorgar el 1% de publicidad oficial es preocupante pues en México la asignación de comunicación social es usada como una correa de coerción para premiar a las líneas editoriales afines a las instituciones y para castigar a quienes niegan someterse o perder su independencia:

“[L]os medios de restricción indirectos frecuentemente conllevan el uso de mecanismos legítimos de manera discrecional o abusiva, para recompensar o sancionar a periodistas u otras personas, derivado de sus declaraciones.

Actualmente, es frecuente que agentes del poder público federal o local incurran en este tipo de prácticas que coartan la libertad de expresión de periodistas y comunicadores; se trata de acciones como la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales, demandas judiciales, legislación restrictiva, hostigamiento policial, boicot de la información oficial a ciertos medios.¹⁹”

En el apartado referente al tema de sostenibilidad económica se destaca la importancia de que las emisoras comunitarias cuenten con recursos para realizar transmisiones de calidad y su labor en condiciones dignas.

¹⁹ CNDH. Recomendación 20. Citada en CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 2013 [archivo PDF]. 31 de diciembre de 2013, 250, párr. 579 [fecha de consulta: 13 de agosto de 2014]. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expression/docs/informes/anuales/2014_04_22_IA_2013_ESP_FINAL_WEB.pdf

Otro punto alarmante está en el antepenúltimo párrafo del Artículo 90 de la ley, el cual relega a las emisoras comunitarias e indígenas a las altas frecuencias:

Artículo 90. [...]Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley y aquellos establecidos por el Instituto, se otorgará al solicitante la concesión de espectro radioeléctrico de uso social destinado para comunidades y pueblos indígenas, conforme a la disponibilidad del programa anual correspondiente.

El Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz. Dicho porcentaje se concesionará en la parte alta de la referida banda.²⁰

El que la reserva del 10% restrinja a este tipo de emisoras a un segmento de la banda violenta el principio de igualdad ante la ley, principio que el Relator para la Libertad de Expresión de la ONU pidió en audiencia ante el Senado Mexicano que se protegiera.²¹

Esta restricción es discriminatoria, pues en algunos lugares del país esas frecuencias están ya ocupadas, con lo cual se les impediría la entrada a este tipo de emisoras.

Por último, no dejamos de subrayar una victoria importante, derivada de la presión social. En Comisiones del Senado se retiró la restricción de potencia incluida en el dictamen que limitaba a las radios comunitarias a un máximo de 20 watts y una antena no mayor a 30 metros de altura.

Aun así, los cambios tan esperados de un marco legal que reconociera ampliamente los derechos de los medios comunitarios pasaron de la esperanza a la frustración y a la continuidad de la injusticia.

La deuda histórica que el Estado Mexicano mantiene con las voces marginadas y con las comunidades indígenas no hizo otra cosa que reforzarse.

²⁰ Resaltado y subrayado nuestro.

²¹ Audio: Fragmento de la reunión que sostuvo Frank La Rue, en su calidad de Relator Especial sobre la Libertad de Opinión y Expresión de la Organización de Naciones Unidas (ONU) con el senado de la República, el pasado 1 de julio de 2014: <http://www.mixcloud.com/amarc-mexico/discriminaci%C3%B3n-a-radios-comunitarias-viola-principio-de-igualdad-relator-onu/>



4. Sostenibilidad económica.



¿Cómo es que las radios comunitarias sobreviven y permanecen?

Resultado de la serie de entrevistas realizadas durante esta investigación, hay un tema que salta inmediatamente a la vista: la sostenibilidad económica. Sin importar la región del país, integrantes de las radios comunitarias narran las dificultades en la operación por la falta de recursos.

Para que una radio comunitaria pueda brindar un servicio constante y de calidad necesita que al menos una persona esté ocho horas diariamente, los 365 días del año. En este integrante recae el armado de la programación, lo que incluye organizar la entrada y salida de audios, verificar que las cápsulas que envían las autoridades se transmitan a la hora señalada para cumplir con los tiempos de Estado y no incurrir en multas o sanciones; realizar ediciones; operar los controles técnicos durante los programas en vivo; contestar teléfonos y registrar las peticiones de la comunidad; y cuidar que siempre esté limpia el área de trabajo.

Como señala Manuel Ruiz de La Ixhuateca: "Nadie cobra, pero si lográramos que algunos de los chicos que están en la radio obtuvieran una beca, habría no más interés porque ese existe, pero sí un mayor tiempo para dedicarle a las investigaciones y a producciones. Hace falta un incentivo".

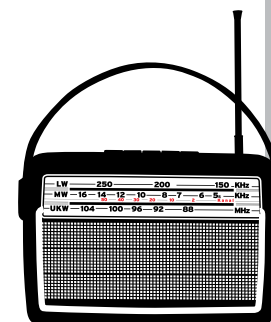
Muchas radios realizan rifas, kermeses, fiestas y ventas de garaje, otras más celebran convenios con otras organizaciones para producción de contenidos y algunas también se acercan a instituciones gubernamentales. Otras en cambio no lo hacen por considerarlo contrario a su línea editorial o simplemente porque las autoridades del lugar recelan del trabajo de la radio e incluso se configuran como sus principales agresores.

Así mismo, la falta de recursos se traduce en la movilidad constante de voluntarios y personal de la radio, impidiendo que se logre contar con un equipo consolidado, y por tanto aumenta la inversión de recursos en capacitación a nuevo personal. En este sentido, algunas emisoras señalan que muchos de los voluntarios que son capacitados una vez que adquieren experiencia son contratados por los medios locales comerciales, pues son garantía de ser personal calificado.

Con ello la inversión que realizan las comunidades en profesionalización del personal es aprovechada por el sector comercial porque ahí los comunicadores y las comunicadoras pueden encontrar medios para la sobrevivencia, lo que no sucede en la radio comunitaria.

Otra forma de financiamiento es a través de las cuotas que otorga la comunidad, tequio o de las faenas; y en algunos casos es la Asamblea Comunal la que designa a quienes realizarán el trabajo en la radio, considerándose un cargo dentro de su estructura de organización política. La precariedad en la forma en que transmiten hace necesario tener soluciones creativas; con cartones para empacar huevo tapi-
zan las cabinas a modo de aislantes de sonido, gestionan equipos donados o armados por estudiantes, etc.

Pero contar con recursos es su derecho:



Los medios comunitarios tienen derecho a asegurar su sustentabilidad económica, independencia y desarrollo a través de recursos obtenidos mediante donaciones, auspicios, patrocinios, publicidad comercial y oficial y otros legítimos. Todo ellos deberán ser reinvertidos íntegramente en el funcionamiento de la emisora para el cumplimiento de sus objetivos y fines. Cualquier límite en el tiempo o cantidad de publicidad debe ser razonable y no discriminatorio. Los medios deben rendir cuentas de forma periódica a la comunidad a la que representan haciendo transparente y público el manejo de sus recursos.²²

Para que las radios comunitarias al igual que los medios públicos y comerciales cumplan con las obligaciones que señalan las leyes en la materia y no incurran en multas o sanciones; para que puedan invertir en capacitación del personal; para que puedan adquirir equipos que permitan dotar de transmisiones de calidad y tener la posibilidad de pagar sueldos, necesitan recursos económicos, deben acceder a la publicidad.²³

Los legisladores mexicanos prohibieron a las radios comunitarias e indígenas obtener recursos bajo el falso argumento de que se trata de entidades sin fines de lucro. El lucro significa la acumulación de capital y la obtención de ganancias; las radios comunitarias, por el contrario, buscan acceder a recursos económicos justamente para invertirlos en el mismo proyecto radiofónico y con esto proporcionar un servicio de calidad y lograr el desarrollo de la emisora.

Por tanto, al no existir argumentos suficientes, objetivos y razonables, limitar las fuentes de financiamiento para las radios comunitarias e indígenas es una medida discriminatoria que atenta contra el derecho a la libre expresión.²⁴

²² Para mayor detalle ver el Principio 20 de los Principios para garantizar la diversidad y el pluralismo en la radiodifusión y los servicios de comunicación audiovisual. Programa de Legislaciones y derecho a la comunicación Asociación Mundial de Radios Comunitarias - América Latina y Caribe (AMARC ALC). Disponible en: http://legislaciones.amarc.org/40Principios/40_Principios_diversidad_pluralismo_libro.pdf

²³ Sobre la Diversidad de Tipos de Medios de Comunicación: La radiodifusión comunitaria debe estar expresamente reconocida en la ley como una forma diferenciada de medios de comunicación, debe beneficiarse de procedimientos equitativos y sencillos para la obtención de licencias, no debe tener que cumplir con requisitos tecnológicos o de otra índole severos para la obtención de licencias, debe beneficiarse de tarifas de concesionaria de licencia y debe tener acceso a publicidad. Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=719&IID=2>

²⁴ Son discriminatorias, por ejemplo, las limitaciones que pueden estar previstas en la legislación, o que se imponen en la práctica, que establecen para cierto tipo de medios restricciones en cuanto a contenidos, potencia, cobertura territorial o acceso a fuentes de financiamiento, sin un argumento suficiente, objetivo y razonable, que persiga una finalidad legítima ajustada a la Convención Americana. CIDH. Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. Párr. 72

5. Mujeres y radios comunitarias.

¿Cuánto cuentan las mujeres en las radios?



En este informe quisimos indagar sobre la situación de las mujeres que participan en las radios comunitarias, porque uno de los principios de la AMARC ha sido fortalecer el trabajo de las comunicadoras y posicionar la problemática de género en la programación de las emisoras.

Los medios de comunicación comunitarios han sido espacios a través de los cuales se ha extendido y difundido la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, tarea nada fácil si se toman en consideración las barreras de género arraigadas en la comunidad, en los llamados usos y costumbres, y también en la propia subjetividad de las mujeres.

Durante la realización de esta investigación, se detectó que una de las problemáticas que enfrentan las radialistas es la baja representatividad numérica en las emisoras. Algunas de las causas identificadas señalan que la radio es considerada un centro de poder y por ende un lugar masculino en el que los integrantes cobran visibilidad. Esto inhibe a muchas mujeres a participar al sentirse ajenas al espacio público.

Otro factor es el miedo a la crítica de la comunidad cuando se dejan de lado las labores en el hogar para participar en el día a día de la radio. Además están los señalamientos que las descalifican moralmente por ocupar un espacio considerado exclusivo de los hombres, y las intimidaciones e incluso la violencia verbal cuando abordan temas que según el sector más tradicional de la comunidad, son un atentado a sus costumbres como es el caso de los derechos sexuales y reproductivos, aborto o la no violencia contra las mujeres.

La doble o triple jornada también limita la posibilidad de participación en la radio, ya que el tiempo de las mujeres, sobre todo en el medio rural, está destinado preferentemente a las tareas del cuidado de los hijos y a la administración del hogar. Pero además, las mujeres cuentan con menos recursos para poder desplazarse hacia las emisoras o para realizar alguna cobertura informativa en la comunidad.

Por otro lado, la poca presencia de las mujeres en los puestos de toma de decisión es otro elemento que dificulta la incorporación de una agenda con perspectiva de género o de una programación sensible a las necesidades de comunicación de las mujeres, así como obstaculiza la incorporación de políticas de género dentro de las emisoras.

Llama la atención que sólo 4 de los 32 colectivos radiofónicos entrevistados son dirigidos por mujeres, todos ubicadas en el estado de Oaxaca: La Ixhuateca, Stereo Comunal, Nahndiá y Jënpoj.

La participación de las mujeres oaxaqueñas es un caso peculiar ya que gracias a su trabajo de liderazgo en las radios, han dado el salto a cargos públicos en sus comunidades e incluso a nivel estatal, superando episodios de violencia y transformando la forma de relacionarse con su comunidad.

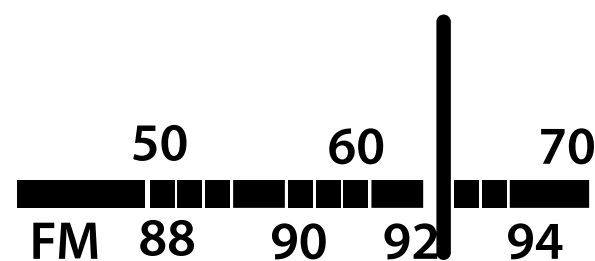
La mayoría de las comunicadoras comunitarias se desempeñan principalmente como locutoras, conductoras y productoras, en contraste, un número reducido realiza actividades como programación, operación técnica y ser encargada de finanzas y administración. Lo anterior, deja ver la brecha de género en el acceso a las tecnologías de la comunicación y la información, así como la persistencia de la creencia de que "los dineros son asunto de hombres".

Otro elemento por destacar es la presencia de niñas y mujeres jóvenes, la mayoría estudiantes, quienes ven en la radio una oportunidad de desarrollo personal, un espacio para compartir sus sentimientos e inquietudes y una vía para expresar lo que consideran podría ser mejor.

En La Ixhuateca, Jenny de 15 años señala: "La radio me gusta porque es dejar que mi voz se escuche, es expresarme sin que nadie sepa que soy yo y poder plasmar tus ideas y poder hacerlas en programas y transmitirlos. Me gusta mucho hacer eso. La radio es un cargo de poder que me permite salir y hacer más cosas que el resto de las jóvenes de mi edad".

Mientras que la Güera, a sus 14 años, comenta: "la radio es aprender y compartir con los demás para que ellos también aprendan. Es una manera de expresar cosas nuevas, cosas que pasan en la realidad y que el mundo no ve porque está ciego. La radio se abrió para darle voz a la gente, y tratar de cambiar los problemas de comunicación. Estar aquí es saber que vas a hacer algo productivo para que la comunidad sepa lo que está pasando con temas que preocupan a todos como el agua".

Finalmente hay que destacar que la mayoría de las comunicadoras comunitarias cuentan con poca capacitación en el tema de género, lo que representa un área de oportunidad para seguir trabajando con este sector para incidir en la incorporación de la perspectiva de género en los contenidos de sus programas así como en el resto de la programación de la radio.



6. Agresiones y Criminalización.

¿Qué sucede con las y los comunicadores comunitarios en un contexto nacional violento?



Agresiones

Desde el año 2008 hemos documentado el incremento de las agresiones a las instalaciones de las radios y contra comunicadoras y comunicadores comunitarios.

Las agresiones no sólo se dan por la apertura de una radio sin permiso, sino por el tipo de contenidos que se transmiten a través de ésta. Particularmente documentamos que los proyectos radiofónicos ligados a la defensa del territorio o en contra de megaproyectos como mineras y parques eólicos son los que más agresiones han recibido. En este apartado presentamos algunos de los casos más paradigmáticos:

Oaxaca:

La Radio Totopo, emisora de Juchitán, Oaxaca, que acompaña el movimiento en defensa de la tierra de la Asamblea del Pueblo Juchiteco en contra los parques eólicos.

Según refiere su director, Carlos Sánchez, los integrantes de la radio han sido constantemente hostigados y han recibido amenazas de muerte, sobre todo por vía celular. Además, se han registrado tres intentos de secuestro a una de las integrantes de la asamblea, en los que también trataron de llevarse a su hijo menor.

La formación de la Radio Comunitaria Totopo es una historia de reorganización que narra las distintas formas en que la COCEI²⁵ atenta en contra de los intereses locales. El 11 de enero de 2013 me dieron una golpiza por promover la independencia de los mototaxistas, actualmente hay más de 1600 en sus manos y 37 de ellos buscaron el espacio de la radio para poder proclamar su independencia y reclamar sus derechos. La radio les dio respaldo y acompañamiento. En 2013 la COCEI me agarró y me golpeó bien cabrón.

Carlos Sánchez, Director de la Radio Totopo.

²⁵ La Coalición Obrero Campesina Estudiantil del Istmo (COCEI) nace en la década de los 70's como una organización comunitaria en defensa de la tierra y territorio. Posteriormente, en los 90's sería cooptada por el Partido Revolucionario Institucional convirtiéndose en una organización afín a los intereses gubernamentales o de diversos partidos (entrevista a Carlos Sánchez)

Así mismo, al director de la radio y a otros tres integrantes se les han iniciado sendos procesos legales bajo los delitos de extorsión y ataques a las vías federales de comunicación, procesos iniciados por parte de las autoridades federal y locales en represalia a la información que transmiten. Ellos han tenido que esconderse, razón que ha interrumpido la labor informativa que realiza la radio.

En el proceso colectivo que impulsa la radio también han asesinado a un integrante de la Asamblea del Pueblo Juchiteco, que si bien no estaba vinculado directamente al quehacer radiofónico, sí lo estaba a la lucha por la defensa del territorio.

Estado de México:

En Luvianos, municipio del Estado de México, la noche del pasado el 1º de agosto, fue atacada la Radio Calentana 98.1 FM. Según refiere Indalecio Benítez, director de esa emisora, cuando regresaban de un evento en la comunidad un comando armado les esperaba afuera de su domicilio, el mismo predio donde se ubica la radio.

Al tratar de huir el comando disparó contra el vehículo donde viajaba Indalecio con su familia; tres balas alcanzaron a su hijo de doce años, Diego Benítez, quien murió al instante.

A pesar de que se solicitaron medidas urgentes de protección ante el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y su caso fue conocido por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión (FEADLE), Indalecio tuvo que ponerse a salvo y sacar a su familia de la comunidad por sus propios medios.

Hasta la realización de este informe, siguen sin implementarse medidas urgentes de protección por parte del Estado Mexicano para Indalecio y su familia. Actualmente la radio La Calentana sigue en operación sin medidas de seguridad, por lo que la AMARC-Mx teme por la integridad de los y la locutora que siguen transmitiendo, así como por la integridad general de la comunidad.

Michoacán:

Aunque no existen casos registrados de violaciones a la integridad personal de comunicadoras y comunicadores comunitarios, el contexto que vive el estado no deja de ser menos inquietante al momento en que realizan su labor.

Todas las personas entrevistadas refieren que han recurrido a la autocensura para sortear la violencia constante; comentan que si llegan a hablar de temas relacionados con la delincuencia organizada o con la violencia en general, sólo lo hacen a través del uso de eufemismos y giros del lenguaje.



Criminalización

En el año 2014 continúa el uso abusivo del derecho penal para censurar a las comunidades. Dentro del contexto de discusión de la Ley Federal de Telecomunicaciones las y los legisladores no quisieron realizar las reformas necesarias para limitar el Artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales y que éste no sea aplicable a quien abre una radio sin permiso. Por el contrario, la ley mantiene la discreción de la autoridad para optar por la vía administrativa o la vía penal sin que hasta el momento exista un criterio fundado y motivado.

Los comunicadores Héctor Camero de Radio Tierra y Libertad en Monterrey y Juan José Hernández de Radio Diversidad en Veracruz, fueron sentenciados y este año cumplieron su sentencia.²⁶ Paola Ochoa, esposa de Juan José y también integrante de Radio Diversidad, está cumpliendo a la fecha una sentencia por dos años.²⁷

La sentencia en contra de Héctor Camero fue impugnada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por el Observatorio Mexicano de Derechos Humanos A.C. (OMDHAC) y por la AMARC-Mx. Actualmente se encuentran en espera de la respuesta de este organismo internacional.²⁸

A los casos ya denunciados, se suman nuevos procesos penales en los estados de Oaxaca y de Veracruz, en los cuales se deja ver un aumento en el número de mujeres comunicadoras criminalizadas.²⁹

La directora de la radio La Cabina, Alma Delia Olivares, ubicada en el municipio de Omealca, Veracruz, fue detenida el 28 de febrero de 2014 por el inexistente delito de "contaminación auditiva" mismo que la Procuraduría General de la República posteriormente reclasificó al de uso del espectro radioeléctrico sin permiso. Estuvo presa por 5 días y mediante fianza de \$25,000 pesos (1,900 dls aproximadamente) fue liberada, sin embargo el proceso en su contra sigue su curso.³⁰

²⁶ Para más información de esto casos consulta nuestro primer informe, disponible en: <http://es.scribd.com/doc/113969675/Informe-de-la-Situacion-de-las-Radios-Comunitarias-en-Mexico>

²⁷ Paola Ochoa Tlapanco tiene 29 años de edad y aparte de locutora es madre de dos hijos. En 2008 junto con un colectivo de jóvenes, del cuál también era integrante su esposo Juan José Hernández, decidieron abrir una radio comunitaria en Paso del Macho, Veracruz. La radio realizaba diversas campañas, entre ellas recolectaba de víveres para la organización pro migrantes "Las patronas", botellas de plástico PET para limpiar las áreas verdes y las recaudada eran vendidas para ser recicladas, los ingresos los usaban para comprar sillas de ruedas para personas de escasos recursos; difundían información sobre derechos de los jornaleros que trabajaban en la zafra, fiscalizaban las obras públicas municipales y además era un espacio de esparcimiento y participación juvenil que buscaba mejorar el tejido social. Mediante un fuerte operativo a cargo de elementos de la Policía Federal la radio fue cerrada el 11 de marzo de 2009. Juan José fue detenido como probable responsable y ella fue llevada como testigo, posteriormente se le cambiaría su calidad a inculpada. En marzo de 2013 el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz la encontró culpable del delito de uso del espectro radioeléctrico sin permiso, artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales y la sentenció a dos años de prisión y 16,440 pesos de multa (1 260 dls aproximadamente) así como la pérdida de sus derechos civiles y políticos.

²⁸ Organizaciones denuncian al Estado Mexicano por caso de la radio comunitaria "Radio Tierra y Libertad": <http://radiolameram-era.blogspot.mx/2013/12/organizaciones-denuncian-al-estado.html>

²⁹ Para más información el pronunciamiento de la AMARC-Mx: A pesar de la Reforma Constitucional en Telecomunicaciones persiste la criminalización de comunicadoras y comunicadores comunitarios: <http://amarc-mexico.org/index.php/amarc/informacion/eventos/item/296-pronunciamiento-a-pesar-de-la-reforma-constitucional-en-telecomunicaciones-persiste-la-criminalizaci%C3%B3n-de-comunicadoras-y-comunicadores-comunitarios>

³⁰ Tras 5 días de injusto encarcelamiento logran liberación bajo fianza de comunicadora comunitaria: <http://amarc-mexico.org/index.php/amarc/informacion/noticias/item/297-tras-5-d%C3%ADas-de-injusto-encarcelamiento-logran-liberaci%C3%B3n-bajo-fianza-de-comunicadora-comunitaria>

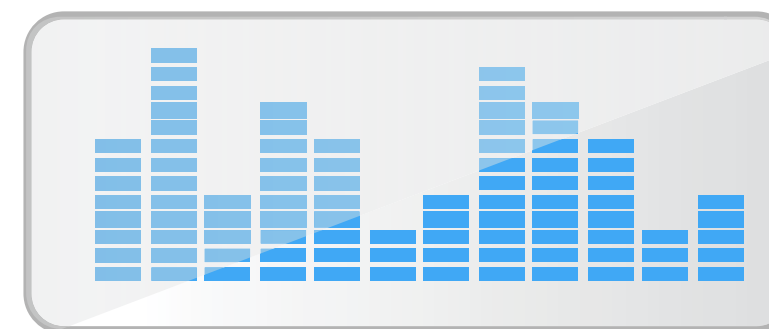
Y en Santo Domingo Tonalá, Estado de Oaxaca, el pasado 18 de junio, la radio Impacto FM fue cerrada por elementos de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, perteneciente a la Procuraduría General de la República.

Durante el operativo fueron detenidos Salvador Medina y Leslie Saavedra, comunicadores de la emisora bajo el delito de uso indebido de una frecuencia de radio. Según información recibida, el 30 de julio de 2012 la emisora inició el procedimiento de ley para obtener una frecuencia de radio ante la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), cumpliendo con los requisitos estipulados en la entonces vigente Ley de Radio y Televisión sin que recibieran respuesta o comunicación del órgano regulador.

En su informe de 2010, derivado de su visita a México, el relator especial de Naciones Unidas sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Expresión, recomendó al Estado Mexicano:

"Derogar los tipos penales que criminalizan la expresión en los códigos penales estatales, así como no recurrir a otras figuras penales para reprimir el ejercicio legítimo de la libertad de expresión".³¹

Por otro lado, se intensificaron los cierres por la vía administrativa contra radios comunitarias que operaban sin permiso: Política & Rock 'n' Roll de Hermosillo, Sonora; Kin Mayab Radio de Mérida, Yucatán, que transmitía en el 107.7 FM; así como las radios La Voz del Pueblo en Santa María Zacatepec y Axocotzin Radio en San Bernardino Tlaxcalancingo, ambas en el estado de Puebla y vinculadas al movimiento en Defensa de la Tierra.³²



³¹ Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de expresión, Frank La Rue. Consejo de Derechos Humanos. (A/HRC/17/27/Add.3. 19 de mayo de 2011), párr. 92

³² Para más información consulta el cuadro anexo al final de este documento.

Ya sea que los operativos para cerrar radios comunitarias sin permiso se realicen por vía administrativa o la vía penal, en ambos casos, la autoridad aplica de forma indistinta la sanción contenida en el artículo Artículo 104 Bis de la Ley de Radio y Telecomunicaciones:

“El que sin concesión o permiso del Ejecutivo Federal opere o explote estaciones de radiodifusión, sin perjuicio de la multa prevista en el Artículo 103, perderá en beneficio de la Nación todos los bienes muebles e inmuebles dedicados a la operación o explotación de la estación de que se trate”.³³

Con lo cual la ley convierte de forma fáctica a los enseres de transmisión como instrumentos de delito, constituyendo una violación al derecho a la libre expresión.

El Artículo 7°, segundo párrafo de la Constitución Mexicana establece que:

...en ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.³⁴

Desde 1917 el constituyente mexicano estableció que la imprenta, es decir, la tecnología más avanzada de la época para difundir la información e ideas, equiparable en la actualidad con el que transmisor que utilizan las radios comunitarias para transmitir, no puede ser decomisada.



³³ Dicha sanción fue retomada e incluida en la actual Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión: Artículo 305.- Las personas que presten servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión, sin contar con concesión o autorización, o que por cualquier otro medio invadan u obstruyan las vías generales de comunicación, perderán en beneficio de la Nación los bienes, instalaciones y equipos empleados en la comisión de dichas infracciones.

³⁴ Artículo 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

La labor de las radios comunitarias trasciende el mero ejercicio comunicacional, muchas de ellas enfocan su programación para difundir derechos humanos, reforzar la cultura y rescate de las tradiciones como una acción consciente de rescate del tejido social.

En otras más, las propias instalaciones de las radios se convierten en casas de cultura, espacios para la impartición de talleres o simples puntos de encuentro que revitalizan el vivir en comunidad, es por ello que su tarea ha sido reconocida por la propia SCJN:

Las radios comunitarias como medios de comunicación, cumplen una función de interés público para el Estado, que si bien no atiende a la cantidad de receptores o radioescuchas a los que pudiera llegar una radio comercial, lo cierto es que la trascendencia de estas formas de expresión es más bien por la calidad de los sujetos y la finalidad de los contenidos a difundir entre éstos, pues las radios comunitarias, a diferencia de la radio comercial, no tienen ánimo de lucro y son creadas con la intención de favorecer a una comunidad o núcleo poblacional, cuyos intereses son el desarrollo de su comunidad.³⁵

Dicho lo anterior, para la AMARC-Mx es fundamental la existencia de un procedimiento claro y justo en consonancia a la naturaleza de este tipo de emisoras, que señale los requisitos y los plazos precisos para acceder a las frecuencia, y de esta forma garantizar el derecho de las comunidades y ciudadanía en general a acceder a una concesión de uso social.



³⁵ SCJN. AMPARO EN REVISIÓN 531/2011. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

7. Acceso a nuevas frecuencias

¿Qué expectativas genera la nueva ley de telecomunicaciones para la radiodifusión comunitaria e indígena?



La principal excusa para criminalizar a las estaciones comunitarias es el operar sin permiso, sin embargo, el acceso a las frecuencias de radio se torna en un camino difícil, ya que no hay información accesible a las comunidades que señale el mecanismo para la obtención de las frecuencias ni a qué instancia se debe acudir.

Por citar un ejemplo, la mayoría de los entrevistados comentaron haber acudido a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o al Presidente de la República para solicitar el permiso de transmisión ahora concesión de uso social, cuando es el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) la entidad responsable de otorgarlas.

El no acceso a información sobre el procedimiento y los requisitos para solicitar, primero los permisos y ahora las concesiones de radio, ha sido una constante. La ley señala los requisitos pero son vagos, y si bien hubo un esfuerzo por parte de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) al publicar la "Guía para la elaboración e integración de solicitudes de permiso para la instalación y operación de estaciones de radio y de televisión"³⁶, ésta sólo puede ser consultada a través de internet lo que representa un obstáculo ya que muchas comunidades no cuentan con este servicio.

Además al no estar alojada en la página principal de la institución sino a través de varios submenús, hace difícil su consulta.

Otro problema es que no se ha hecho publicidad de la misma por lo que pocas personas la conocen.



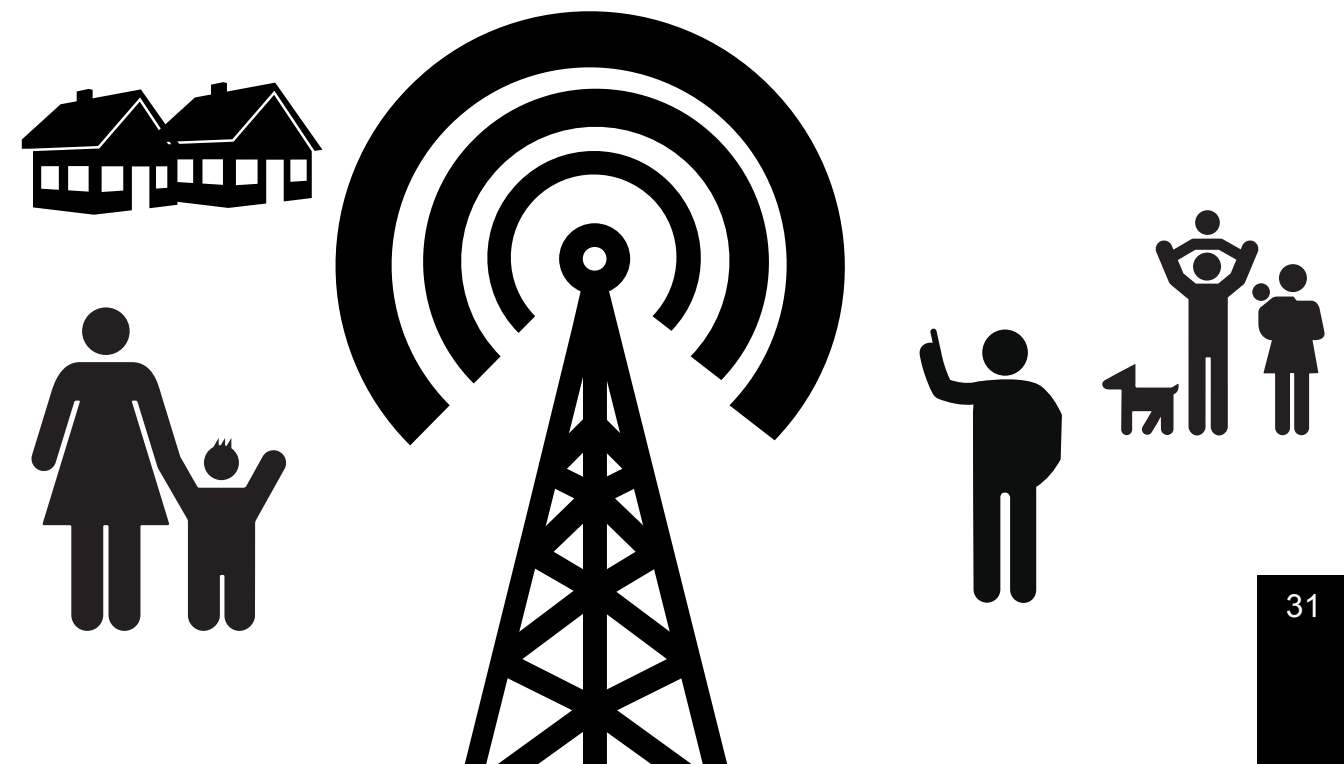
En su mayoría las comunidades deben trasladarse hasta la capital para solicitar información directamente en el IFT, pues no existen oficinas en el interior de la república mexicana. Para las zonas más alejadas implica gastar en el viaje, invertir en boletos de autobús o avión, además de que el trayecto puede ser de horas e incluso días.

Los requisitos que la entidad responsable de regular y administrar el espectro radioeléctrico, el IFT, establece para demostrar la capacidad de "inversión financiera" y de sostenibilidad económica de la radio, son desproporcionados. Una de sus solicitudes ha sido la entrega de estados de cuenta bancarios de las organizaciones con las que firman convenios de colaboración o de las mismas personas de la comunidad que se comprometen a emitir donativos.

Este tipo de requerimientos están basados en la falta de claridad y proporcionalidad en la ley, ya que el tipo de "prueba" está supeditado a la discrecionalidad de la autoridad, repercutiendo en la posibilidad de que el permiso sea negado.

Después de varios viajes y de cumplir con los requerimientos de información por parte de la autoridad, los colectivos logran integrar su expediente y formalizar su solicitud de permiso, pero deberán de esperar años para obtener una respuesta favorable.

Por ejemplo: Radio Echais de Purépero y Radio Kurandhi de Nuevo San Juan Parangaricutiro, ambas en el estado de Michoacán, desde marzo y mayo respectivamente del año 2011 han solicitado su permiso sin que hasta hoy, 2014 tengan alguna respuesta.





Michoacán:

Radio de Huecorio, Huecorio
Víctor:

“En estos 8 años que llevo en el medio radiofónico no hay recurso, no hay dinero, no hay nada, pero gracias al apoyo que me ha brindado la radio he podido conocer un poco más y meterme a la lectura, trabajar con los libros, estar con las comunidades [...] Esto me ha dado una gran satisfacción para permanecer dentro del medio radiofónico. Y ahí vamos”.

Radio Tacámbaro, Tacámbaro
Integrante del colectivo:

“Unir a la sociedad fue el objetivo para solicitar el permiso para transmitir desde hace 4 años. Sabemos del problema del narcotráfico, por eso queremos enviar mensaje para llevar las cosas en paz, rescatar nuestra cultura, hermanar a los municipios de Apatzingán y Turicato que están a 25 minutos de distancia. No correr sino llamar a la paz y decir tenemos algo en común. En la radio participan 14 locutores; 9 hombres y 5 mujeres, los sábados y domingos hay niños en la programación. No se aborda el tema de narcotráfico, sino hablamos de valores, se debaten temas, la gente en automático llama y señala lo que piensa”.

Radio de ahí, Angamacutiro
Integrante del colectivo:

“Y otra de las cosas, se habla de que el trámite es complicado, costoso y un sinfín de cosas más. Como todas las radios, estamos por gusto, no por otra cosa; no se trata de ver qué voy a sacar, muchas veces nos toca poner dinero de nuestras bolsas. Pues luego sí entra el desánimo por la situación económica, a parte de que está uno regalando el tiempo para la población, tratando de aportar”.

Radio Caltzonzin, Uruapan
Integrante del colectivo:

“Estamos cerca la ciudad de Uruapan y compartimos problemas de la región como el narco, la pérdida del idioma purépecha y de los sistemas de organización tradicionales, la desintegración social de la comunidad, un vivir muy individual donde cada persona jala por su lado, se está perdiendo mucho el trabajo solidario pues ya casi queda reducido a eventos religiosos, los partidos políticos ejercen un divisionismo terrible. Surgió la iniciativa de reorganizarse sobre la base de nuestros usos y costumbre, de nuestras tradiciones, nuestros sistemas normativos y plantear a la comunidad una visión diferente de vida. Pero no podemos caminar sino tenemos un plan trazado y la radio es parte fundamental de este proceso. Somos 30 personas en el equipo 15 mujeres y 15 hombres; somos 5 personas adultas y el resto entre 15 a 20 años. En la radio transmitimos música infantil, programas donde se enseñan la lengua para rescatar la cultura y tradiciones. Transmitimos danzas originarias; música purépecha como sones, orquesta y pirecuas; también hay programación dirigida a jóvenes porque la comunidad lo engloba todo”.

Radio Uandarhi, Uruapan
José Valencia:

“Quisimos hacer una radio, nos preocupaban como ahora, los graves problemas de Uruapan, una ciudad con cerca de 500 a 600 mil habitantes y muchos migrantes que vienen de la región purépecha, con problemas de una sociedad que va creciendo: contaminación ambiental; violencia; discriminación hacia las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad; problemas muy severos de educación y pérdida de valores e identidad cultural. En los 80 empezamos a recuperar las primeras manifestaciones culturales del pueblo purépecha, creíamos que este trabajo sería fácil si teníamos acceso a los medios de comunicación. Después de más de 20 años sin permisos para radios comunitarias se nos otorgó uno. Se hizo un diagnóstico entre la sociedad de Uruapan para saber qué programación querían que se transmitiera, sobre todo que música porque para nosotros la radio es un medios para difundir la cultura. Radio Uandarhi se mantiene sin comerciales, con la cooperación de cada programa para el pago de luz y teléfonos. Nos prestan el lugar y no pagamos renta. El mantenimiento lo hacemos entre todos. Además realizamos otras actividades como cursos de capacitación, talleres, subastas y presentaciones de libros”.

Radio Kumanthi, Ocumicho
Esteban Cruz:

“En nuestra comunidad el 90% habla purépecha y nuestro objetivo es mantener el habla purépecha a través de la radio; muchas personas no hablan español y a todo le dicen que sí por pena de que la gente sepa que no lo entienden. En la radio pasamos novedades, los propios problemas de la comunidad, la música que nos gusta y llevamos los usos y costumbres, por ejemplo cuando alguien se casa el anuncio se da a conocer por medio de la radio”.



Oaxaca

Radio Totopo, Juchitán Carlos Sánchez:

"El 16 de febrero de 2006 transmitimos por primera vez con el objetivo de difundir información del Plan Puebla Panamá, sobre todo la de los parques eólicos, y fortalecer la lengua materna (...) Hablamos la lengua Dixa Zaaa, la lengua de los viniza, somos los viniza, somos parte de la cultura zapoteca de la variante de la Planicie Costera del Istmo de Tehuantepec. Somos un sistema de comunicación que defiende los derechos de nuestros pueblos originarios y los derechos humanos. Nuestra memoria histórica nosotros la reproducimos para que a través de la radio empecemos a defender el territorio que está siendo invadido por los parques eólicos".

El 25 de febrero de 2013 nos reorganizamos en la Asamblea Popular del Pueblo Ju-chiteco y a partir de ahí inicia nuestra defensa, pero también arrecia la persecución contra la Radio Comunitaria Totopo. El 26 de marzo trataron de desalojarnos la policía estatal y el presidente municipal de Juchitán, para que la empresa tuviera acceso a la zona de construcción. Tuvimos heridos. En esos momentos el espacio de la radio empezó a ser vigilado. A mí me persiguieron para encarcelarme con el argumento de extorsión y ataques a vías de comunicación entre otros delitos inventados. Actualmente, Carmen Ruiz Martínez es la más perseguida de todas las mujeres de la Asamblea, ha recibido tres intentos de secuestro, y en el último intento jalaron también a su hijo".

Radio La Ixhuateca, Ixhuatlán Don Pepe y Manuel:

"Trabajar con los chavos es difícil pues hay interés en la radio pero no hay consistencia, hay que estarlos motivando constantemente. Por eso la mayoría son programas producidos y no hay programas en vivo. La radio se sostiene con colaboraciones, nadie cobra, pero si lográramos que algunos de los chicos que están en la radio obtuvieran una beca, habría no más interés porque ese existe, pero sí un mayor tiempo para dedicarle a las investigaciones y a producciones, hace falta un incentivo. Cuando se descompone el equipo la misma gente de la comunidad se organiza para repararlo o comprar uno nuevo. Es en las comunidades pequeñas donde hay mayor audiencia, lo notamos porque es gente de esas comunidades la que viene a estudiar a la prepa y la conocieron por la radio".

Radio La Ixhuateca, Ixhuatlán Jennifer:

"Al principio se sentía extraño estar frente a un micrófono; parecía fácil, pero en realidad era complicado. La radio me gusta porque es dejar que mi voz se escuche, es expresarme sin que nadie sepa que soy yo y poder plasmar tus ideas y poder hacerlas en programas y transmitir las, me gusta mucho hacer eso".

Radio La Ixhuateca, Ixhuatlán Güera:

"La intención de la radio en la escuela fue integrarla a un proceso educativo, formativo. La propuesta era hacer que escuela fuera un espacio de encuentro con la comunidad, un espacio para hablar los problemas de la comunidad, y no un lugar para llenarnos de saberes o de ciencia, sino para hablar sobre cómo recuperamos nuestros saberes y de cómo a esos saberes le damos validez desde la misma gente, es confrontar a los jóvenes a su propia realidad. Por eso la radio es un espacio de encuentro, de creación, de sentirse parte de algo. La radio es un lugar en el que sabes vas a hacer algo productivo para que la comunidad sepa lo que está pasando como la cuestión del agua, pues todos ocupan el agua. Más que amar la radio es apreciar lo que tienes para transformarlo en otra cosa y mostrárselo a la comunidad. Se trata de aprender y de compartir con los demás lo que has aprendido para que los demás también aprendan".

Radio Guluchi, Santo Domingo Zanatepec Adán :

"El permiso requiere tiempo y dinero. Hemos buscado la forma pero el proceso es muy largo. No tenemos condiciones. Lo hemos platicado con la gente y el pueblo dice que tenemos su apoyo, que la radio es nuestra. Yo les platico que somos una radio que no tiene papeles, pero que no somos ilegales porque estamos dentro de nuestro propio territorio, estamos trabajando en nuestro pueblo y que si nos dicen que somos indocumentadas y nos vienen a cerrar, pues vamos a cerrar porque tampoco nos vamos a estar peleando. Pero la gente dice que no, porque si es nuestra radio".



A través de este informe constatamos la situación en que comunicadoras y comunicadores realizan su labor: contextos de violencia que elevan su riesgo de trabajo, condiciones económicas precarias, una ley que no ofrece certidumbre y es discriminatoria; además de no contar con garantías para ejercer su derecho a la libre expresión. Pero también, esta aproximación nos ha permitido ser testigos de la alegría de las comunidades por operar una radio, del apoyo y respaldo que recibe el proyecto, así como la creación de redes y las formas de organización para hacerlo crecer.

El contexto de desigualdad, la implantación de mega proyectos con miras a beneficiar a grandes capitales y corporaciones a costa de los derechos de los pueblos, comunidades indígenas y de la ciudadanía en general, la pauperización cada vez más profunda de las voces históricamente marginadas, la negación de los derechos humanos de los grupos en condiciones de vulnerabilidad como las mujeres, la necesidad de reafirmar una identidad cultural local frente al mundo global, y la creación de marcos jurídicos o reformas de leyes que doblegan los derechos conquistados por la ciudadanía, han obligado a que comunidades y colectivos busquen herramientas para poder hacer frente a este embate.

En este sentido, la radio es la herramienta que permite rescatar los saberes de la comunidad, para que sea su voz de donde renazca la identidad y memoria de su colectividad. La radio se hace indispensable en la conformación de la cultura, permite la redefinición de la identidad de quienes laboran de manera voluntaria, pero también son espacios para forjar liderazgos y empoderamiento, para explotar la creatividad, lugares de refugio para las y los jóvenes, y centros de paz en contextos de violencia.

Por ello, se hace imprescindible que las prácticas para el otorgamiento de concesiones de uso social y del funcionamiento de este tipo de emisoras aterricen lo dispuesto por la Constitución Mexicana, y en gran medida cumplan con las recomendaciones emitidas por organismos internacionales en materia de derechos humanos para garantizar el derecho a la comunicación de todas y todos, así como posibiliten el desarrollo y crecimientos de estos medios considerados el tercer sector de la comunicación.



a) El informe representa una muestra de la diversidad de la radiodifusión comunitaria en México y de los diversos contextos en donde se encuentran inmersas. De acuerdo a nuestra propia contabilidad, existe un número aproximado de 20 emisoras que cuentan con un permiso de transmisión en todo el país; 15 de ellas son asociadas de la AMARC-México y las 5 restantes son Radio Teocelo y Radio Huayacocotla en Veracruz, Radio Mintzita en Michoacán, Omega en Texcoco y Radio Bachajon en Chiapas.

Este último registro es incierto ya que no existen fuentes oficiales que clasifiquen a las emisoras comunitarias, lo único que podemos obtener en el sitio web del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es que existen emisoras "concesionarias" y "permisionarias".

De los 32 colectivos de radiodifusión consultados en esta investigación: Nhandiá, Jënpoj, Uandarhi, Xalli, Tierra y Libertad y Zoom, asociadas a la AMARC-Mx, cuentan con permiso para transmitir; de las restantes algunas han intentado obtener su permiso, actualmente concesión de uso social, a través de las vías que han estado a su alcance y que frecuentemente no son las indicadas, ya que recurren a instituciones que no cuentan con la facultad para su otorgamiento.

Dicho lo anterior, podemos afirmar que la gran mayoría de los proyectos de radio comunitaria en México se encuentran sin permiso de transmisión, situación que hace necesaria la implementación de una política pública de regulación, acorde a los contextos de los medios comunitarios e indígenas que permita a este tipo de medios contar con una licencia.

b) Los estados con menor presencia de radiodifusión comunitaria son los del norte del país, mientras que Michoacán, Oaxaca y Chiapas, de acuerdo a nuestra investigación de campo, son los estados con mayor presencia de proyectos radiofónicos comunitarios. En este sentido, son las comunidades indígenas las que están detrás de la mayoría de estas emisoras, las cuáles son vistas como un medio para romper el silencio histórico y para denunciar violaciones a los derechos humanos que los pueblos indígenas padecen sistemáticamente.



Al respecto, desde la AMARC-Mx, emitimos las siguientes propuestas:

c) Las radios se sostienen gracias al trabajo colaborativo y voluntario de las personas de la comunidad. Debido a que no cuentan con condiciones legales para gestionar ingresos, para las radios comunitarias es muy difícil hacerse de recursos económicos para enfrentar los gastos de su operación. También se detectan serias dificultades para la implementación de estrategias internas para la obtención de recursos que hagan posible su sostenibilidad.

d) La mayoría de las personas que acudieron a las reuniones fueron hombres, lo que deja ver la poca participación de las mujeres en la representación y vocería de los colectivos. Otro de los hallazgos de esta investigación es que en relación a nuestros registros previos, en el último año se han incrementado los casos de procesos penales en contra de comunicadoras comunitarias; a la fecha son tres las mujeres en esta situación.

e) A pesar de que por primera vez se reconoce a las radios comunitarias como concesiones de uso social en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el marco legal sigue estando en deuda con los medios comunitarios, ya que persiste el contexto adverso en términos de agresiones y criminalización en contra de quienes decidan abrir una radio comunitaria sin permiso, pero también persisten los obstáculos que desde la ley limitan su crecimiento y desarrollo.

- Urge poner al alcance de las comunidades la información necesaria sobre cómo realizar una solicitud para obtener una concesión de uso social y ante qué instancias presentarla. El Estado Mexicano debe garantizar el derecho de la ciudadanía a acceder a las frecuencias mediante lineamientos acordes a la naturaleza de las emisoras comunitarias.

- Sobre el otorgamiento del 1% por concepto de comunicación social, hasta el cierre de esta edición, aún no existen lineamientos claros para su otorgamiento. Es importante que dichos lineamientos permitan que la asignación de estos recursos sea dada de manera transparente con criterios de equidad y no discriminación, evitando se haga de forma discrecional o que sean usados como forma de coaccionar líneas editoriales.

- La Ley General de Bienes Nacionales no debe ser usada para criminalizar a las comunidades que decidan abrir una radio comunitaria y que no cuenten con un permiso, y tampoco debe ser una mordaza invisible para reprimir la libertad de expresión; las sanciones no deben ser desproporcionadas y deben ser únicamente por la vía administrativa. Es importante señalar que varias radios han demostrado un ánimo de legalidad para operar como concesión, sin embargo las condiciones que imperan imposibilitan cumplir con los requisitos de la ley para ejercer ese derecho.

- Es obligación del Estado Mexicano proteger y respetar la labor periodística que realizan las y los comunicadores comunitarios, en ese sentido debe investigar y sancionar a todos los responsables de las agresiones cometidas en su contra y abstenerse de criminalizar a quien opera una radio sin permiso, así como evitar hacer acciones directas o bajo su aquiescencia para agredir y censurar a las radios y personas comunicadoras.

- Si bien, hay avances significativos, la incorporación de la perspectiva de género al interior de las radios comunitarias debe fortalecerse dentro de las estructuras organizacionales de los colectivos y en los contenidos de la programación. Impulsar la participación de las mujeres como directoras, locutoras, conductoras, productoras, programadoras, editoras, operadoras, etc., no solo permite el empoderamiento y la construcción de liderazgos, sino también abre la posibilidad para que las comunicadoras incidan en el proceso de gestión de la radio, en la toma de decisiones y en la programación, y a largo plazo, transformar la forma de relacionarse entre unas y otros en condiciones de igualdad dentro de la estructura social.



Agresiones a radios comunitarias y hacia comunicadores y comunicadoras

1. Radio Totopo Juchitán, Oaxaca			
AÑO	COMUNICADORA/ COMUNICADOR	AGRESIONES	PERPETRADOR SEÑALADO
2013	Carlos Sánchez, director de la Radio. Carmen Ruiz Martínez, Mariano López Gómez, Raymundo Arreglado Jiménez e Isabel Jiménez: Integrantes de la radio y de la Asamblea del Pueblo Juchiteco.	Desde febrero de 2013 refieren hostigamientos y criminalización: Desconocidos vigilando las instalaciones de la radio. Robo de los equipos de la radio. Inicios de procesos penales bajo el delito de extorsión y ataques a las vías de comunicación contra el director de la radio Carlos Sánchez. Inicios de procesos penales bajo el delito de extorsión y ataques a las vías de comunicación en contra Mariano López Gómez, Raymundo Arreglado Jiménez, Isabel Jiménez, integrantes de la radio y de la Asamblea del Pueblo Juchiteco (APJ). Intentos de privación ilegal de la libertad contra Carmen Ruiz Martínez (integrante de la radio y de la APJ) y su hijo menor de edad. Mensajes vía celular con amenazas de muerte, de secuestros y de golpizas. *Todas estas agresiones son derivadas del quehacer radiofónico y de su defensa del territorio contra la construcción de parques eólicos.	Entre los perpetrado- res de las agresiones, los agredidos seña- lan a agentes guber- namentales, tanto a nivel federal como estatal, y a sicarios pagados por la em- presa "Gas Natural FENOSA".

Agresiones a radios comunitarias y hacia comunicadores y comunicadoras

2. La Voladora Radio Amecameca, Estado de México			
AÑO	COMUNICADORA/ COMUNICADOR	AGRESIONES	PERPETRADOR SEÑALADO
2013	Verónica Galicia Castro, directora de la Radio.	El 2 de octubre la comunicadora se encontraba en la Ciudad de Mé- xico realizando la cobertura de la marcha convocada por diversos colectivos estudiantiles y organiza- ciones en conmemoración del 45 aniversario de la matanza del 2 de octubre de 1968. Durante la movilización se suscita- ron diversos hechos de violencia que la comunicadora empezó a grabar y por ello elementos del cuerpo de granaderos, dependien- te de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Capitalino, intentaron detenerla, lo que no se llevó a cabo por la intermediación de otros colegas periodistas.	Cuerpo de granade- ros, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Capi- talino.

3. La Cabina Omealca, Veracruz			
AÑO	COMUNICADORA/ COMUNICADOR	AGRESIONES	PERPETRADOR SEÑALADO
2014	Alma Delia Olivares Castro, directora de la radio.	Fue detenida el 28 de febrero de 2014 por elementos de la Policía Federal por el inexistente delito de "contaminación auditiva" mismo que la Procuraduría General de la República posteriormente re-clasificó al de uso del espectro radioeléctrico sin permiso. Estuvo presa por 5 días y mediante fianza de \$25,000 pesos (1,900 dls aproximadamente) fue liberada pero el proceso en su contra sigue su curso. Es importante resaltar que al momento de la detención, La Cabina Radio no estaba transmitiendo pues ya había sido cerrada previamente por la vía administrativa y sus equipos decomisados y Alma Delia sancionada con una multa de 25 mil pesos (1,900 dls), lo que se traduce en que el Estado Mexicano también está violando las garantías del debido proceso al juzgar dos veces un mismo hecho.	Procuraduría General de la República

4. Radio Diversidad Paso del Macho, Veracruz			
AÑO	COMUNICADORA/ COMUNICADOR	AGRESIONES	PERPETRADOR SEÑALADO
2014	Paola Ochoa Tlapanco, comunicadora comunitaria y locutora.	En marzo de 2014 el Tribunal Unitario niega apelación y confirma la sentencia de dos años y \$16,440 pesos de multa, así como la pérdida de sus derechos civiles y políticos, contra la comunicadora por el delito de uso del espectro radioeléctrico sin permiso, de conformidad con el artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales. En el operativo fueron detenidos Juan José Andrade, director de la radio y esposo de Paola así como José Maza en calidad de presuntos responsables y posteriormente Juan José fue sentenciado. Paola en un inicio era testigo de los hechos pero después pasó a ser inculpada y condenada.	Su caso inició el 11 de marzo de 2009, cuando la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, COFETEL y personal de la Procuraduría General de Justicia (PGR), realizaron un operativo para cerrar la radio por la denuncia 52/2009. Según refieren integrantes de la radio, fue interpuesta por el entonces presidente municipal de la comunidad Rafael Pacheco Molina, ya que la radio se convirtió en un espacio ciudadano que exigía rendición de cuentas al funcionario.

5. Impacto FM Santo Domingo Tonalá, Oaxaca5.			
AÑO	COMUNICADORA/ COMUNICADOR	AGRESIONES	PERPETRADOR SEÑALADO
2014	Salvador Medina, comunicador Leslie Saavedra, comunicadora	El 18 de junio de 2014, Impacto FM fue cerrada por elementos de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales. Durante el operativo fueron detenidos Salvador Medina y Leslie Saavedra, comunicadores de la emisora bajo el delito de uso indebido de una frecuencia de radio. Según información recibida, el 30 de julio de 2012, la radio inició el procedimiento de ley para obtener una frecuencia de radio ante la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), cumpliendo con los requisitos estipulados en la entonces vigente Ley de Radio y Televisión sin que recibieran respuesta o comunicación del órgano regulador.	Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, perteneciente a la Procuraduría General de la República.

6. La Calentana Luvianos, Estado de México			
AÑO	COMUNICADORA/ COMUNICADOR	AGRESIONES	PERPETRADOR SEÑALADO
2014	Indalecio Benítez, di- rector de la radio.	En la noche del 1º de agosto, un comando armado atacó a Indalecio Benítez, director de esa emisora, cuando regresaban de un evento en la comunidad Al tratar de huir el comando disparó contra el vehículo donde viajaba con su familia. Tres balas alcanzaron al hijo de Indalecio, Diego Benítez quien murió al instante. A pesar de que se solicitaron medidas urgentes de protección ante el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y su caso fue conocido por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión (FEADLE) Indalecio tuvo que ponerse a salvo y sacar de la comunidad por sus propios medios a su familia. Actualmente la radio sigue en operación, siguen sin implementarse medidas urgentes de protección por parte del Estado Mexicano y son diversas organizaciones de la sociedad civil quienes están prestando auxilio	Delincuencia organizada

1. Política y Rockanrol
Hermosillo, Sonora

AÑO	HECHOS	PERPETRADOR SEÑALADO
2014	Alrededor de las 11:30 de la noche del martes 25 de marzo de 2014, la emisora comunitaria fue cerrada por personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Durante el operativo fue auxiliado por media decena de patrullas de la Policía Federal que se aportaron afuera de las instalaciones de la emisora. Fue confiscando el equipo indispensable para operar así como el archivo de la emisora. Se trataba de una alternativa de comunicación ciudadana donde convergían colectivos juveniles e integrantes del movimiento feminista.	Personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Policía Federal.

2. Kin Mayab
Mérida, Yucatán

2014	La emisora fue cerrada el pasado martes 22 de abril de 2014 alrededor de las 4:20 de la tarde por agentes de la Procuraduría General de la República (PGR) de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en las Leyes Especiales, mediante oficio firmado por la titular de la mesa cuatro, Lic. Norma Angélica Vera Serrano. La radio comunitaria Kin Mayab Radio transmitía en el 107.7 FM y en gran parte de su programación era en lengua maya. En el operativo se llevaron el transmisor de 10 watts, micrófonos, consola y una computadora, que el colectivo adquirió con sus propios recursos.	Agentes de la Procuraduría General de la República (PGR) de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en las Leyes Especiales.
------	---	---

3. La Voz del Pueblo
Santa María Zacatepec, Puebla

AÑO	HECHOS	PERPETRADOR SEÑALADO
2014	El 4 de agosto de 2014, alrededor de las 16 horas, fue cerrada la radio comunitaria por elementos de la Policía Federal y del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Derivado del operativo fue decomisado el transmisor así como fueron sustraídos otros enseres, incluidos 1 transformador, 2 micrófonos, 1 CPU y una consola. La emisora es parte del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y el Agua (FPDTA) en la lucha por la defensa del territorio y llevaba un año transmitiendo. Su quehacer radiofónico se enfocaba en difundir información sobre la instalación de un gasoducto en tierras ejidales así como de temas municipales y en especial la defensa de la autonomía de las juntas auxiliares y del Registro Civil. Estos temas cobran relevancia dentro del contexto local pues existe una fuerte represión por parte de las autoridades estatales, que en el momento más álgido de la confrontación fue muerto el menor de edad José Luis Tehuatli -y varias personas resultaron heridas- por balas de goma disparadas por elementos de la policía estatal, hechos que se pudieron probar gracias a la difusión y cobertura que le dieron los medios de comunicación.	Policía Federal y el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

4. Axocotzin Radio
San Bernardino Tlaxcalancingo, Puebla

AÑO	HECHOS	PERPETRADOR SEÑALADO
2014	El 4 de agosto de 2014 cerca de las 16:20 horas, fue cerrada la radio comunitaria por elementos de la Policía Federal y del Instituto Federal de Telecomunicaciones. La emisora llevaba 5 años 7 meses transmitiendo, en ella hablaban del origen étnico del municipio (náhuatl), usos y costumbres, rescate de la lengua así como el vivir en comunidad. Al igual que la radio de Zacatepec, es parte del FPDTA; difundían información sobre la expropiación de sus tierras para instalar el gasoducto que alimentará a dos termoeléctricas en el estado de Morelos; así mismo divulgaban los casos de Enedina Rosas y Juan Carlos Flores a quienes consideran presos políticos ambientalistas, y sobre la defensa de la autonomía de las juntas auxiliares y del Registro Civil que afectan a todo el estado. Estos temas cobran relevancia dentro del contexto local pues existe una fuerte represión por parte de las autoridades estatales frente a las protestas de la ciudadanía por la expropiación de tierras ejidales por la implementación del gasoducto. Según información recopilada, la ruta que siguió el operativo para dismantelar a las radios comunitarias de Zacatepec y de Tlaxcalancingo incluía el municipio de Huejotzingo donde opera una radio con fines comerciales, misma que no fue tocada.	Policía Federal y el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Anexo 2

PROPUESTA DE LA RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO/ AMARC PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LAS CONCESIONES DE TIPO SOCIAL EN LAS LEYES QUE SE DESPRENDEN DE LA REFORMA EN TELECOMUNICACIONES

Justificación:

Las Libertades de Expresión, Información y de Comunicación son Derechos Humanos que se han ratificado y ampliado en los Artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) con la reciente Reforma de Telecomunicaciones aprobada en 2013. Garantías que comprenden el derecho a utilizar cualquier medio para difundir el pensamiento en condiciones equitativas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en múltiples resoluciones que la libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública y para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones esté suficientemente informada. La libertad de expresión es por lo tanto no sólo un derecho de los individuos sino de la sociedad misma.

El compromiso expresado por el Estado Mexicano para respetar y velar por un adecuado ejercicio de la Libertad de Expresión se ha manifestado en la adopción de los diversos estándares internacionales tanto de la materia como de protección y respeto de los Derechos Humanos.

La CPEUM, en su Artículo 2, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para “Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.” Y concretamente el inciso B, fracción VI mandata a la Federación, los estados y los municipios, a “...Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación en los términos que las leyes de la materia determinen.”

Para que el Artículo 2 sea efectivo, es necesario legislar la reglamentación secundaria para que las comunidades y los pueblos indígenas puedan efectivamente adquirir, operar y administrar sus propios medios de comunicación subsanando así una de las deudas históricas que el Estado Mexicano mantiene hacia ese sector.

El Artículo 28 de la CPEUM establece que existen 4 tipos de concesiones para prestar el servicio de radiodifusión: comercial, público, privado y social “que incluye las comunitarias y las indígenas”.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha señalado que un medio comunitario es un medio de comunicación que da la voz a los que no la tienen, que sirve como vocero de los marginados y es el corazón de la comunicación y de los procesos democráticos en las sociedades, y ha definido a estos como aquellos que son "...propiedad de una organización sin fines de lucro, constituida por miembros de la comunidad y su programación se basa en el acceso y la participación comunitaria".³⁷

Los medios comunitarios cumplen un papel esencial en el desarrollo democrático del país, al abrir espacios de expresión a la diversidad de opiniones de su sociedad, garantiza el ejercicio pleno de la libertad de expresión sobre todo en sectores marginados o vulnerables, garantiza el pluralismo y su rentabilidad radica en la construcción de ciudadanía; sus fines son orientados a la salvaguarda de la cultura y cohesión del tejido social.

A fin de asegurar la permanencia y consolidación de los medios comunitarios, por la importante función social que desarrollan, es indispensable que la normatividad aplicable autorice mecanismos de financiación que aseguren la correcta operación de estos medios, siempre bajo la premisa de que sus intereses son sin fines de lucro.

La prohibición de lucro se traduce en la prohibición de la acumulación de capital o en el enriquecimiento de los integrantes de la emisora a partir de las actividades o los recursos relacionados con la radiodifusión, pero no significa un obstáculo para contar con fuentes de financiamiento como puede ser el uso del tiempo aire, pues una de las recomendaciones que la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la OEA ha mencionado, es que la radiodifusión comunitaria tenga la posibilidad de utilizar publicidad como medio para financiarse, pues esto permite tener independencia operativa y financiera³⁷, toda vez que el reconocimiento legal para acceder a una licencia no alcanza para garantizar la libertad de expresión si existen discriminaciones o arbitrariedades en las condiciones de uso de las licencias que limitan severamente la capacidad de los sectores privados sin fines de lucro de utilizar las frecuencias, así como el derecho del público en general a escucharlas:

"[...] Es por ello que la regulación debería permitirle a estos medios de comunicación diferentes fuentes de financiamiento; entre ellas la posibilidad de recibir publicidad en tanto existan otras garantías que impidan el ejercicio de competencia desleal con otras radios y siempre que no interfiera en su finalidad social".³⁸

La AMARC propone articular en las leyes secundarias sobre radiodifusión y telecomunicaciones lo siguiente:

Las concesiones para frecuencias de radiodifusión y telecomunicaciones a la que se refiere esta ley, serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en base a su naturaleza y propósito, las cuales podrán ser:

- I. Comerciales.
- II. Públicas.
- III. Privadas.
- IV. Sociales-Comunitarias e indígenas.

Definición y Naturaleza.

Se entenderá por Concesiones de Tipo Social los Servicios de Radiodifusión y Telecomunicaciones Comunitarios no estatales, de interés público, prestados por organizaciones sociales sin fines de lucro, y orientados a satisfacer las necesidades de una o varias comunidades, definidas éstas como grupos de personas con una afinidad determinada.

Su característica fundamental es la participación de un colectivo de personas de la comunidad tanto en la propiedad del medio como en la programación, administración, operación, financiamiento y evaluación, y que no persigue a un fin de lucro.

Son medios independientes y no gubernamentales, que no realizan proselitismo religioso alguno, ni son propiedad o están bajo control o comprometidos con partidos políticos, organizaciones religiosas o empresas comerciales.

Su finalidad será la promoción del desarrollo social, el cuidado del medio ambiente, la salud, educación y deporte, los derechos humanos, la diversidad cultural, la pluralidad de informaciones y opiniones, los valores democráticos, la satisfacción de las necesidades de comunicación social, la convivencia pacífica y el fortalecimiento de los vínculos que hacen a la esencia de la identidad cultural y social. No podrán promover la discriminación de raza, etnia, género, orientación sexual, religión, edad o de cualquier otro tipo.

En ningún caso se entenderá que los Servicios de Radiodifusión y Telecomunicaciones de Tipo Social implican un servicio de cobertura geográfica restringida, estando definido por su finalidad pública y social y no por el alcance de la emisión, el cual dependerá de la disponibilidad y planes de uso del espectro y la propuesta comunicacional de la emisora.

³⁷ CIDH. 2009. Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo VI Libertad de Expresión y Radiodifusión, párrs. 101 y 102

³⁸ Ídem, párr. 112.

El Estado administrará las frecuencias radioeléctricas garantizando el derecho de las personas morales a prestar los Servicios de Radiodifusión y Telecomunicaciones de Tipo Social con base en los siguientes principios:

- I. Garantía de la pluralidad y diversidad de ideas e información en la legislación y en las políticas públicas que desarrolle el Estado en materia de radiodifusión y telecomunicaciones comunitarias e indígenas.
- II. Garantía de la igualdad de oportunidades para el acceso a medios de radiodifusión y telecomunicaciones comunitarios e indígenas, a fin de hacer efectivo el ejercicio de los derechos a la información y libertad de expresión.
- III. Garantía de transparencia y publicidad en los procedimientos y condiciones de otorgamiento de las concesiones y en la vigilancia de la prestación del servicio.

Para garantizar la prestación de los Servicios de Radiodifusión y Telecomunicaciones de Tipo Social, el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá reservar para ellas al menos el 30% del espectro radioeléctrico por cada localidad de la Federación en todas las bandas de frecuencia de uso analógico y digital.

La reserva de frecuencias radioeléctricas destinadas a la prestación de los Servicios de Radiodifusión y Telecomunicaciones de Tipo Social deberá ser actualizada anualmente y publicada cada año en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que los interesados puedan presentar sus solicitudes para el otorgamiento de concesiones.

Titularidad de las concesiones de tipo social:

Serán titulares de los Servicios de Radiodifusión y de Telecomunicaciones de Tipo Social, las personas morales sin fines de lucro con personalidad jurídica propia, inscritas en el Registro Público de la Propiedad o sus equivalentes en las entidades federativas, bajo las siguientes condiciones:

1.- Los titulares de un Servicio de Radiodifusión y de Telecomunicaciones de Tipo Social y sus directores, administradores, gerentes o personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad para dirigir y administrar éstos, no podrán ser beneficiarios ni adjudicatarios de participar, parcial o totalmente, directa o indirectamente, de más de una frecuencia por banda de radiodifusión. Dichas personas tampoco podrán ser titulares o parientes de titulares (en línea recta o colateral hasta el tercer grado) de concesiones de otro tipo.

2.- Los directores, administradores, gerentes o personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad para dirigir y administrar la emisora deberán estar domiciliados real y permanentemente en el área de alcance o cobertura de estos Servicios.

3 En el caso de las comunidades y pueblos indígenas bastará con que presenten algún documento que acredite la representatividad y el interés de la o las comunidades solicitantes; puede documentarse con Acta de Asamblea debidamente registrada ante la autoridad competente.

Requisitos para el otorgamiento de concesiones de tipo social.

Los requisitos que deberán cubrirse así como la información que deberán entregar los interesados son:

- I. Datos generales del solicitante y acreditación de la nacionalidad mexicana, así como de sus integrantes;
- II. Acta Constitutiva, o cualquier otro documento que conforme a derecho acredite la personalidad jurídica y objeto social sin fines de lucro del solicitante;
- III. Proyecto de producción y programación;
- IV. Programa de desarrollo y servicio, el cual deberá contener:
 - a) Zona geográfica que se pretende cubrir con el servicio;
 - b) Potencia y horario de funcionamiento;
 - c) Modalidad de interés, en función de los usos pretendidos;
- V. Proyecto de financiamiento, donde se describan las fuentes de ingresos para la instalación, operación y mantenimiento de la estación.

Dentro de los 30 días siguientes a la resolución, el título de la Concesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Procedimiento de otorgamiento de concesiones de tipo social:

Las concesiones a que se refiere esta Ley se otorgarán conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Instituto Federal de Telecomunicaciones dará a conocer a los interesados los requisitos que deberán acreditar en la solicitud para la obtención de la concesión, así como la documentación que deberán proporcionar.
- II. Los solicitantes deberán presentar la información a que se refiere el artículo de los requisitos).
- III. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción, la autoridad competente prevendrá, en su caso, al solicitante de la información faltante o de aquella que no cumpla con los requisitos exigidos para que el interesado la subsane. El solicitante tendrá un plazo de hasta 20 días hábiles, a partir de la prevención del Instituto, para la entrega de la información requerida. Si no se hiciera requerimiento alguno de información dentro del plazo señalado, no se podrá resolver en sentido negativo fundándose en la falta de información.
- IV. Cumplidos los requisitos exigidos y considerando la función social de la radiodifusión y la telecomunicación, el Instituto resolverá el otorgamiento de la concesión.

Sostenibilidad económica de las estaciones de uso social:

Las estaciones de Tipo Social tienen derecho a asegurar su sostenibilidad, independencia y desarrollo a través de recursos obtenidos mediante donaciones, creación de fondos públicos, auspicios, patrocinios, publicidad comercial y oficial y otros, sin comprometer su autonomía. Todo ellos deberán ser para el cumplimiento de sus objetivos y fines. Cualquier límite en el tiempo o cantidad de publicidad debe ser razonable y en base al principio de no discriminación.

La totalidad de los recursos que obtengan las entidades que brinden los Servicios de Radiodifusión y Telecomunicaciones de Tipo Social deberán ser aplicados en la operación, el funcionamiento y las mejoras en la prestación del mismo y el desarrollo del objeto social y fines de la estación, además asegurar la producción de programas, capacitación y seguridad del personal y a la adopción de innovaciones tecnológicas que permitan mejorar la calidad del servicio, así como garantizar la continuidad del mismo.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia los recursos obtenidos para la radiodifusión social por parte de las estaciones sociales, podrán ser usados por las personas titulares para lucro personal, o de la persona moral que detente la titularidad. Todos los recursos remanentes, una vez descontados los costos de operación, deberán ser reinvertidos en el proyecto para cumplir sus fines sociales y comunitarios.

La ausencia de finalidad de lucro debe ser entendida como la actividad que no persigue la obtención de ganancias para su acumulación o inversión en objetivos diferentes de los que corresponden al Servicio de Radiodifusión y Telecomunicaciones de Tipo Social. Para garantizar el debido cumplimiento de estas obligaciones, los concesionarios sociales presentarán anualmente un informe público de sus actividades y ante la autoridad competente.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones publicitará los informes a que se refiere el presente artículo para que estén a disposición del público en general, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal.

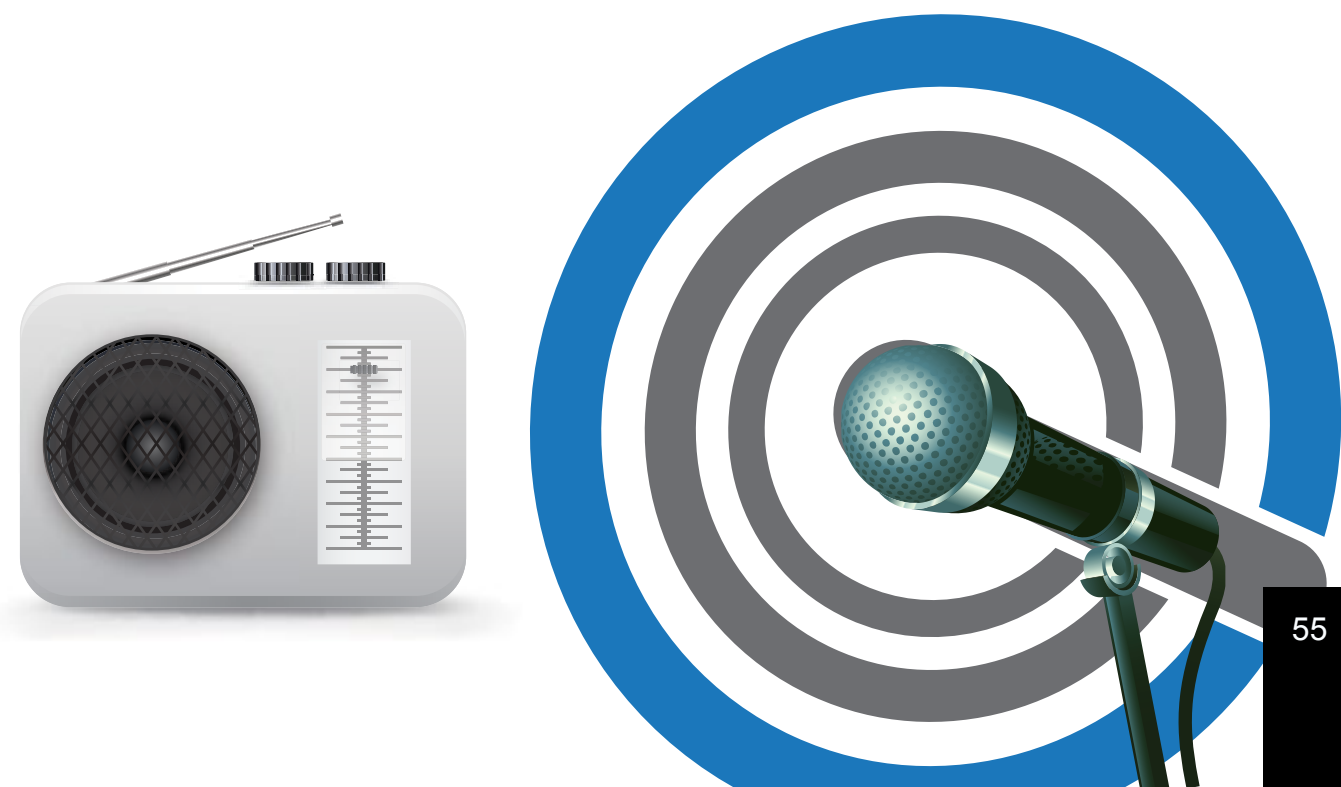
Fondo para el apoyo y desarrollo de las estaciones de tipo social.

A fin de que las estaciones de tipo social puedan operar en condiciones de equidad, respecto del resto de las estaciones, se creará un fondo con recursos que señale el Presupuesto de Egresos Anual.

Los recursos del fondo se destinarán únicamente para fortalecer y adecuar la infraestructura de las estaciones de tipo social, capacitar y dotar de herramientas a quienes integran a las estaciones sociales a fin de que cumplan en mejores condiciones con el objeto para el que fue otorgada la concesión.

En los artículos transitorios de las iniciativas a analizar y aprobadas, proponemos incluir lo siguiente:

1. El Estado mexicano adoptará mecanismos para garantizar el acceso y migración de los concesionarios sociales a la nuevas tecnologías para la superación de la brecha digital y la inclusión de todos los sectores a las sociedad de la información y el conocimiento; por tanto, a través de las instancias correspondientes, proporcionará los equipos necesarios (transmisores, reproductores, equipos de grabación, etc.) para la transición analógica – digital a los concesionarios sociales, comunitarios e indígenas.
2. De la participación en el Instituto Federal de Telecomunicaciones IFETEL y el organismo para la radiodifusión sin fines de lucro.
 - I. Cuando el Estado adopte medidas legislativas y administrativas en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, deberá garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos y comunidades indígenas.
 - II. Se asegurará la representación de los Concesionarios Sociales con derecho a voz y voto en el Consejo Ciudadano del Organismo para la radiodifusión y en el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. De la misma manera se buscará la integración plural de dicho organismo asegurando que de preferencia se integre a representantes de un pueblo o comunidad indígena de entre sus comisionados.
- 3.- En un plazo no mayor a 180 días hábiles el Congreso de la Unión deberá reformar la Ley General de Bienes Nacionales, a efecto de eliminar la pena de cárcel contra quien opere estaciones de radiodifusión o telecomunicaciones sin previa concesión de la autoridad competente, se preservará la sanción administrativa contra la persona infractora.
- 4.- Las reglas de operación del Fondo para el apoyo y desarrollo de las estaciones de tipo social deberán ser publicadas en un plazo no mayor de 60 días hábiles después de ser asignados los recursos.





Segundo informe sobre la situación de la radiodifusión comunitaria en México

